

CIRCULAR N. 198

1731 –

Ibagué, 12 de mayo de 2022

PARA: Directivos Docentes, docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas oficiales y planta central del Municipio de Ibagué

DE: Secretario de Educación

ASUNTO: LINEAMIENTOS DE JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLORICO Y CULTURAL 2022

Reciban un cordial y respetuoso saludo de la administración “**IBAGUE VIBRA**”, y de la secretaría de Educación Municipal,

En el marco del plan de bienestar, el cual propende la calidad de vida de los servidores públicos a través de la práctica del deporte, la lúdica, la recreación, la integración y la sana competencia; se encuentran la realización de los juegos deportivos y el encuentro folclórico y cultural del magisterio que tienen como objetivo fomentar la práctica y los valores deportivos, folclóricos y culturales, los cuales contribuyen al desarrollo humano para vivir una vida saludable, con buena condición física, mental, socioemocional, recreativa y cultural, así como a la participación en los quehaceres de la comunidad, que impactan la calidad de vida, la felicidad y el bienestar laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales.

Es así que para este año 2022, se realizarán nuevamente los juegos del magisterio con las directrices que se impartieron por el MEN, y que se dieron a conocer a través de la Circular Municipal No. 154 del 18 de abril del 2022; para este año a la fase nacional irán los deportes individuales y en el primer semestre del año 2023 los deportes de conjunto.

La fase municipal se desarrollará en 4 jornadas y el encuentro folclórico en una sola jornada, se adjunta cronograma, con las actividades que enmarcan los juegos deportivos del magisterio evento que convoca a todos los servidores públicos de las instituciones educativas y de planta central de la Secretaría de educación.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECCION DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CRONOGRAMA DE JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPIALES 2022			
FECHA	ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR
10 DE FEBRERO	REUNIÓN COMITÉ JUEGOS	SINDICATOS, IMDRI, CAJAS DE COMPENSACIÓN	SEMI
02 DE MAYO	REUNION DELEGADOS DE I.E./ SOCIALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE JUEGOS DEPORTIVOS, ELECCIÓN DE DELEGADO AL COMITÉ POR LOS DEPORTISTAS.	DOCENTES DELEGADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	COMFATOLIMA
09 DE MARZO	COMITÉ DE JUEGOS, ELECCION DEL COMITÉ DISCIPLINARIO Y COMITÉ DE REGLAMENTO	SINDICATOS, IMDRI, CAJAS DE COMPENSACIÓN, FUNCIONARIA A CARGO DEL PROCESO DE BIENESTAR	SEMI
11 DE MAYO	COMITÉ DE REGLAMENTO, AJUSTES DE ACUERDO AL DEPARTAMENTAL Y A LA NORMA NACIONAL DEL MEN.	DELEGADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DELEGADO DE LA SEMI, DELEGADO DE SIMATOL, FUNCIONARIA A CARGO DEL PROCESO DE BIENESTAR	SEMI
13 DE MAYO	INICIO DE INSCRIPCIONES DEPORTISTAS	DIRECTIVOS/DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	SEMI
23 DE MAYO	TERMINACION DE RECEPCIÓN DE INSCRIPCIONES	DIRECTIVOS/DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	SEMI
18 DE MAYO	REUNIÓN DE COMITÉ DE JUEGOS. LOGISTICA, AJUSTES CON OPERADOR PARA INICIAR LOS JUEGOS DEPORTIVOS	SINDICATOS, IMDRI, CAJAS DE COMPENSACIÓN, OPERADOR, FUNCIONARIO A CARGO DE BIENESTAR	SEMI
27 DE MAYO	INAUGURACIÓN E INICIO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y COMPETENCIAS	DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, Y ADMINISTRATIVOS	POR CONFIRMAR
17 DE JUNIO	COMPETENCIAS JUEGOS	DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	POR CONFIRMAR
15 DE JULIO	COMPETENCIAS JUEGOS	DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	POR CONFIRMAR
22 DE JULIO	FINALES	DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, Y ADMINISTRATIVOS	POR CONFIRMAR



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECCION DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CRONOGRAMA DE JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPLAES 2022			
FECHA	ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR
AGOSTO	DEPARTAMENTALES	DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES. ADMINISTRATIVOS. GANADORES DEL MUNICIPAL	POR CONFIRMAR
AGOSTO	DEPARTAMENTALES/ FINALES	DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, GANADORES DEL MUNICIPAL	POR CONFIRMAR
AGOSTO	TOMA DE TALLAS DE UNIFORMES	GANADORES NACIONAL	POR CONFIRMAR
SEPTIEMBRE	RESOLUCIÓN DE COMISIÓN E INSCRIPCIÓN AL ZONAL	GANADORES ZONAL	SEMI
SEPTIEMBRE	ENTREGA DE UNIFORMES	PARITICPANTES DELAGACIÓN TOLIMA	POR CONFIRMAR
OCTUBRE	NACIONAL SEMANA INSTITUCIONAL	DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, ADMINSTRATIVOS, GANADORES DEL DEPARTAMENTAL	MEDELLIN

Y de acuerdo a la circular 154, en el encuentro folclórico, tendremos 5 modalidades; Música, Danza, Oralidad, Teatro y pintura, el cronograma es:

ENCUENTRO FOLCLORICO Y CULTURAL		
FECHA	ACTIVIDAD	IMPACTO
10 DE FEBRERO	REUNIÓN COMITÉ JUEGOS	SINDICATOS, IMDRI, CAJAS DE COMPENSACIÓN, DELEGADO DE LA SEMI
02 DE MAYO	REUNION DELEGADOS DE I.E., SOCIALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE JUEGOS DEPORTIVOS, ELECCIÓN DE DELEGADO AL COMITÉ POR LOS DEPORTISTAS.	DOCENTES DELEGADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
11 DE MAYO	REUNION COMITÉ DE JUEGOS/ ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO INTERNO	SINDICATOS, IMDRI, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y DELEGADO DE LA SEMI
13 DE MAYO	INCIO DE INSCRIPCIONES	OFICIO A LA SEMI
23 DE MAYO	FINALIZACIÓN DE INSCRIPCIONES	OFICIO A LA SEMI
17 DE JUNIO	PRESENTACIONES DE ENCUENTRO FOLCLORICO/ COMPETENCIAS MUNICIPALES	DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS
AGOSTO	DEPARTAMENTAL	GANADORES MUNICIPAL
SEPTIEMBRE	RESOLUCIÓN DE COMISIÓN E INSCRIPCIÓN AL ZONAL EXAMENES MEDICOS	GANADORES REGIONALES



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECCION DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

OCTUBRE	NACIONAL	NACIONAL GANADORES DEL DEPARTAMENTAL (MEDELLIN)
---------	----------	--

Adjunto encontrarán las disposiciones generales del MEN, la circular municipal 154 y el reglamento de los juegos deportivos y culturales del municipio de Ibagué; de igual manera a través de los delegados de sus Instituciones Educativas se socializo el formato virtual para la inscripción de los participantes, para el cual tienen plazo hasta el 23 de mayo para remitirlo a la secretaria de educación a través del SAC, con oficio firmado por el rector; y al correo: juegosmagisterioibague2022@gmail.com

Es fundamental que para el desarrollo de estas actividades contar con la participación de toda la comunidad educativa, donde estamos cuidando y siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud, y protección social y las directrices orientadas por el Ministerio de Educación Nacional; en caso de cambiar alguna de estas, se estará informando a través de los delegados de sus instituciones educativas, y en el momento en que tengamos el operador el lugar que esta por conformar para para el desarrollo de las mismos.

Cordial Saludo,


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO

Elaboró: Adriana Cifuentes González/ Bienestar Laboral/ Grupo de talento Humano y SST



www.ibagué.gov.co

**Ministerio de Educación Nacional
"MEN"**

**Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad
Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre
COLDEPORTES**

**Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación
FECODE**

**Norma General de los Juegos Deportivos del Magisterio
Colombiano**

2017



CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que la ley 181 de 1995 en su artículo 4º. expresa: "...Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes..."

Que en desarrollo del artículo 23 de la Ley 181 y en cumplimiento al artículo 21 de la ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente y a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria para los trabajadores de las empresas afiliadas.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 contiene la línea "Fomento del deporte, la recreación y la actividad física para desarrollar entornos de convivencia y paz Coldeportes buscará contribuir a la construcción del tejido social del posconflicto vinculando a las diversas regiones del país a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego, mediante el desarrollo de estrategias de intervención orientados a todos los segmentos y sectores poblacionales como primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto, adulto mayor con enfoque diferencial y en particular a los habitantes de territorios impactados por el conflicto armado en Colombia.

Que el artículo 3. del decreto No. 4183 del 2011 establece que: El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir en la salud pública, la educación, la cultura, la cohesión social, la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

El decreto 1227 de 2005, en su artículo 70 consagra, que las entidades públicas en coordinación con los organismos de seguridad y prevención social podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias, los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales, promoción y prevención de salud, capacitación formal e informal en artes y/o artesanías entre otras actividades, que conlleven la recreación y el bienestar y que pueden ser gestionadas en convenios con las cajas de compensación familiar u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Que, en el marco del programa de bienestar laboral establecido por el Ministerio de Educación Nacional para docentes y directivos docentes del sector oficial, el cual busca crear, mantener y mejorar las condiciones que redunden en el desarrollo integral de los educadores, el mejoramiento de su calidad de vida, de sus familias y del clima laboral, elevando así, los niveles de satisfacción e identificación con el servicio educativo.

Que en virtud de lo mencionado se hace necesario establecer las bases generales de los **"Juegos Deportivos del Magisterio Colombiano"**

CAPITULO II

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1: Los juegos deportivos nacionales del magisterio, son un evento deportivo, recreativo y cultural, enmarcado por la alianza interinstitucional celebrada entre el Ministerio de Educación Nacional - MEN, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - FECODE, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES y las cajas de compensación familiar la cual establece *“realizar los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio en las disciplinas deportivas de mayor práctica y representación en el territorio Nacional”*.

Artículo 2: Los juegos deportivos nacionales del magisterio tiene como objetivo general:

Constituir una de las estrategias básicas para el bienestar de los educadores oficiales, propiciando la práctica del deporte en el magisterio colombiano y estimular así la sana competencia, la integración, el compromiso y la identificación con los valores, principios y objetivos del sistema educativo y de esta manera contribuir a su calidad de vida.

Artículo 3: Los juegos deportivos nacionales del magisterio tienen como principales objetivos;

1. Promover el deporte, la cultura y la recreación como elementos integrantes de la salud física y mental, que preparan al educador para enfrentar positivamente las exigencias y retos de la época actual.
2. Motivar a los docentes de todo el país para que se integren mediante el deporte, participando activamente en los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.
3. Recuperar y mantener los valores sociales, morales y culturales a través de la práctica deportiva.
4. Facilitar la integración interinstitucional a través del deporte y la recreación, logrando identidad y sentido de pertenencia.
5. Promocionar y difundir los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, logrando una mayor participación de las diferentes regiones del país.
6. Crear conciencia sobre el deporte como medio de socialización y disciplina personal, con el propósito de ponerlo en práctica en ejercicio de la docencia tanto en aulas de clase como en otros espacios educativos.
7. Propiciar mediante el deporte el fomento de la práctica de principios, valores individuales y grupales, fortaleciendo la cooperación, el diálogo propositivo, el respeto mutuo, la creatividad, la autonomía, la autoestima, la convivencia, la aceptación de la diferencia y la integración.

Por lo anterior, se hace necesario establecer la Norma General para la organización y participación en los juegos deportivos nacionales del magisterio.

Artículo 4: Se promulga la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, los reglamentos técnicos por deporte y boletines técnicos a través de la página oficial www.mineduccion.gov.co, las Secretarías de Educación y de Bogotá D.C., FECODE y sus filiales; serán los responsables de la divulgación en su jurisdicción.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN

Artículo 5: La Dirección General de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio está conformada por:

1. El Ministerio de Educación Nacional MEN
2. Departamento Administrativo del Deporte, La Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES
3. Federación Colombiana de Trabajadores para la Educación FECODE

COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL

Artículo 6: El Comité Organizador Nacional estará integrado por:

1. Director (a) de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional o su delgado, quien lo presidirá.
2. Director (a) de Fomento y Desarrollo de COLDEPORTES del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, o su delgado.
3. Un representante del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de trabajadores para la Educación – FECODE.

Artículo 7: Corresponde al Comité Organizador Nacional de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.

1. Proponer y definir los planes y programas que se requieren para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.
2. Elaborar el presupuesto general de los juegos deportivos nacionales del magisterio.
3. Aprobar el presupuesto de inversión en: organización, realización desarrollo administrativo, técnico, la logística del evento y la implementación deportiva.
4. Aprobar el cronograma de seguimiento a los procesos de carácter técnico y velar por su cumplimiento.
5. Aprobar el cronograma ciclo deportivo de los juegos deportivos nacionales del magisterio.
6. Aprobar el programa, lugar, fechas de lanzamiento, ceremonias de inauguración, premiaciones y clausura de los juegos deportivos nacionales del magisterio.
7. Crear las comisiones o grupos de trabajo que consideren necesarias para un mejor desarrollo de los Juegos.

8. Definir las sedes de los zonales y final nacional, mediante criterios de evaluación propuestos por el Comité Técnico.
9. Aprobar las normas generales y reglamentos por deporte de los juegos a nivel nacional.
10. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

DIRECTOR TÉCNICO NACIONAL DE LOS JUEGOS

Artículo 8: El Director (a) del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, designará el Director Técnico de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, quien tendrá las siguientes funciones.

1. La dirección técnica emitirá los reglamentos técnicos de cada uno de los deportes, las actualizaciones a esta norma general y los reglamentos por deportes se harán mediante la emisión de boletines técnicos, los cuales harán parte de la presente norma.
2. Elaborar el presupuesto general de inversiones de la dirección técnica en las fases del ciclo deportivo, organización y realización de los juegos deportivos nacionales del magisterio.
3. Apoyar el proceso de concertación con las federaciones deportivas nacionales, para determinar los reglamentos por deporte, requerimientos de escenarios deportivos, área de competencia, implementación deportiva, calendario de competencias, programaciones y autoridades de juzgamiento.
4. Elaborar juntamente con las federaciones deportivas nacionales los reglamentos por deporte, en concordancia con los reglamentos Nacionales vigentes para cada deporte.
5. Asistir a los comités operativos y técnicos de la fase zonal y final nacional.
6. Difundir las normas generales y reglamento por deportes a nivel nacional.
7. Presentar los requerimientos técnicos y tecnológicos (página web, software, hardware, servidores de almacenamiento de la información), para el desarrollo de inscripciones, acreditaciones, promociones, resultados y publicaciones.
8. Reportar ante el Comité Organizador Nacional los avances y acciones adelantadas en función de la organización técnica de los Juegos.
9. Realizar el seguimiento permanente a los procesos: definir sedes, escenarios deportivos, instalar comités organizadores, reuniones de carácter técnico deportivo, promoción y socialización, que conduzcan a la participación de los juegos deportivos del magisterio de los departamentos y distrito capital.
10. Velar por el cumplimiento de las normas generales y reglamentos por deporte durante los campeonatos clasificatorios y desarrollo de los juegos deportivos nacionales del magisterio.
11. Coordinar la puesta a punto de cada uno de los escenarios deportivos de competencia y práctica, instalaciones administrativas y secretaría técnica para el desarrollo de los zonales y final nacional.
12. Revisar y avalar, previo a su publicación, los resultados de competencia de cada uno de los deportes en disputa.

13. Coordinar la instalación y desarrollo de las reuniones técnicas informativas por deporte a realizar por las federaciones deportivas, previo a la iniciación de cada uno de los deportes.

COMITÉ ORGANIZADOR DEPARTAMENTAL

Artículo 9: El Comité Organizador estará integrado por:

1. Secretario (a) de educación departamental, o su delegado líder de bienestar o de talento humano.
2. Director (a) del ente deportivo departamental o su delegado.
3. Presidente del sindicato Filial de FECODE o su delegado.
4. Director (a) caja de compensación departamental o su delegado, donde los docentes estén afiliados.

Artículo 10: Corresponde al Comité Organizador Departamental de los juegos deportivos departamentales del magisterio.

1. Emitir la norma departamental de los juegos deportivos departamentales del magisterio, tomando como referente la norma general nacional y reglamentos por deportes de los juegos deportivos nacionales del magisterio.
2. Analizar y definir los planes y programas que se requieren para la realización de los Juegos en su respectivo Departamento.
3. Aprobar el presupuesto de inversión en organización, implementación deportiva y juzgamiento.
4. Aprobar el cronograma de competencias o ciclo deportivo departamental, por deporte de los Juegos Deportivos Departamentales del Magisterio.
5. Establecer el sistema de clasificación departamental por deporte de los juegos deportivos departamentales del magisterio.
6. Crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias para el mejor desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales del Magisterio.
7. Presentar informes técnicos y administrativos de cada fase del ciclo deportivo, de los eventos oficiales clasificatorios en deportes individuales y de conjunto al comité organizador nacional.
8. El departamento que no realice evento clasificatorio departamental en cada deporte Individual y de conjunto, no podrá participar en la Fase Zonal Nacional de Conjunto ni en la Fase Final Nacional.
9. El comité organizador departamental tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las comisiones disciplinarias por deporte, como segunda instancia, en concordancia con el reglamento de disciplina y sanciones, establecido en esta norma, lo no contemplado en el anterior se acudirá a lo reglamentado por la federación respectiva, preservando el debido proceso y emitiendo el fallo mediante resolución.
10. Revisar las inscripciones y documentación de los participantes de las delegaciones.
11. Garantizar el cumplimiento de la norma y reglamentos establecidos para el desarrollo de los eventos.

12. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

COMITÉ ORGANIZADOR MUNICIPAL o REGIONAL

Artículo 11: El Comité Organizador estará integrado por:

1. Secretario (a) de educación municipal, o su delgado (líder de bienestar o de talento humano).
2. Director (a) del ente deportivo municipal o su delegado, el director del ente municipal sede de la regional para el caso regional.
3. Presidente del sindicato filial de FECODE o su delgado.
4. Director (a) caja de compensación departamental o su delgado, donde los docentes estén afiliados.

Artículo 12: Corresponde al Comité Organizador Municipal o Regional de los juegos deportivos municipales o regionales del magisterio.

1. Emitir la norma municipal de los juegos deportivos municipales o regionales del magisterio, tomando como referente la norma general nacional, departamental y reglamentos por deportes de los juegos deportivos nacionales del magisterio.
2. Analizar, definir los planes y programas que se requieren para la realización de los Juegos Deportivos Municipales del Magisterio en su respectivo Municipio.
3. Aprobar el presupuesto de inversión en organización, administrativa, técnica logística, implementación deportiva y juzgamiento.
4. Realizar el cronograma de competencias o ciclo deportivo municipal de los juegos deportivos municipales del magisterio.
5. Establecer el cronograma deportivo de los juegos deportivos municipal o regionales del magisterio.
6. Crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias para el mejor desarrollo de los Juegos Deportivos Municipales o Regionales del Magisterio.
7. Presentar informes técnicos y administrativos de los eventos oficiales clasificatorios en deportes individuales y de conjunto al comité organizador nacional y departamental.
8. Establecer el cronograma y el sistema de clasificación por deporte de los Juegos Deportivos Municipales del Magisterio.
9. El comité organizador municipal o regional tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las comisiones disciplinarias por deporte, como segunda instancia, en concordancia con el reglamento de disciplina y sanciones, establecido en esta norma, lo no contemplado en el anterior se acudirá a lo reglamentado por la Federación respectiva, preservando el debido proceso y emitiendo el fallo mediante resolución.
10. Revisar las inscripciones y documentación de los participantes de las delegaciones.
11. Velar por el cumplimiento de la norma y reglamentos establecidos para el desarrollo de los eventos.
12. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

PARÁGRAFO: El municipio que no realice evento clasificatorio en cada deporte individual o de conjunto, no podrá participar en la siguiente fase que establezca el comité organizador departamental.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN TÉCNICA CENTRAL PARA CADA UNA DE LAS FASES

Artículo 13: Para el desarrollo de cada una de las fases de los juegos deportivos nacionales del magisterio, se conformará un comité técnico central el cual estará constituido para cada una de las fases así:

- **Municipal o Regional**
 - **Comité Técnico Municipal o Regional:**
 - Secretario municipal de educación o su delegado.
 - Director del ente deportivo municipal o su delegado.
 - Un representante del sindicato Filial de FECODE o su delegado.
- **Final Departamental**
 - **Comité Técnico Departamental**
 - Secretario de educación departamental o su delegado
 - Director del ente deportivo departamental o su delegado de la Sede
 - Representante del Sindicato Filial de FECODE o su delegado
- **Zonal Nacional**
 - **Comité Técnico Zonal Nacional**
 - Director (a) de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
 - Director (a) de Fomento y Desarrollo de COLDEPORTES del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, o su delegado.
 - Un representante del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de trabajadores para la Educación – FECODE.
- **Final Nacional**
 - **Comité Técnico Final Nacional**
 - Director (a) de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
 - Director (a) de Fomento y Desarrollo de COLDEPORTES del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, o su delegado.
 - Un representante del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de trabajadores para la Educación – FECODE.

Artículo 14: Funciones del Comité Técnico en cada una de las fases:

1. Ejercer la coordinación administrativa y técnica de su fase.
2. Revisar la documentación y las acreditaciones oficiales e inscripciones de los deportistas, oficiales y miembros de las delegaciones.
3. Prestar la asesoría técnica necesaria para el correcto desarrollo del evento.
4. Aprobar los escenarios donde se han de efectuar las competencias, dando el visto bueno de las demarcaciones, dimensiones, estado de los pisos de competencia, estructuras metálicas y sus protectores, campos de traslados, ubicación de entrenadores, suplentes, zonas de calentamiento, área de las autoridades de juzgamiento.
5. Aprobar los implementos deportivos a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y calidades requeridas por el reglamento.
6. Asesorar al Comité Organizador y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando éstos lo consideren conveniente.
7. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de los eventos.
8. Evaluar y decidir sobre aspectos no contemplados en el reglamento y que sean de su competencia.
9. El Comité Técnico Central tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las comisiones disciplinarias por deporte, como segunda instancia, en concordancia con el reglamento de disciplina y el reglamento disciplinario de la Federación respectiva, preservando el debido proceso.
10. Emitir mediante resolución el fallo definitivo.
11. Otras funciones que le sean señaladas por el Director Técnico de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.

Artículo 15: El Comité Técnico, hace quórum con dos (2) de sus miembros y podrá sesionar legalmente.

Artículo 16: Las decisiones del comité técnico deberán ser acatadas por el personal acreditado, equipos participantes, deportistas, delegados, árbitros, directores técnicos, directores de entes deportivos departamentales/municipales, jefe de misión, oficiales de delegación y en general, por toda persona que tenga vinculación formal con la organización, ya sea del orden técnico, administrativo o logístico.

CAPÍTULO V

DIRECCIONES DE CAMPEONATO

Artículo 17: Para cada deporte habrá un director de campeonato designado mediante resolución de la federación deportiva nacional, quien será responsable del desarrollo del campeonato correspondiente y tendrá las siguientes funciones:

1. Avalar el escenario deportivo de competencia.
2. Seguir las indicaciones de la Dirección Técnica de los Juegos.

3. Verificar que la participación de los deportistas se encuentre acorde a los requisitos establecidos en la norma general y se encuentren registrados en los listados oficiales entregados por el comité organizador nacional.
4. Dirigir y orientar la reunión informativa en su deporte.
5. Hacer cumplir la programación diaria establecida por la dirección técnica de los juegos.
6. Facilitar la información del evento para alimentar en tiempo real la página web oficial de los Juegos.
7. Elaborar el boletín diario de resultados, novedades, sanciones y programación, con nombre de los departamentos, equipos o deportistas, el cual debe ser publicado en la cartelera del escenario deportivo, cartelera de los hoteles sede de las delegaciones, en la sede del ente o secretaría departamental y municipal de deportes y entregarlos a los delegados por deporte, jefe de misión, dirección, demás comisiones y a la oficina de comunicaciones; la cual será la encargada de enviar información a los diferentes medios de comunicación.
8. Recibir las demandas, si son presentadas con los debidos soportes para aceptarlas.
9. Convocar y presidir la comisión disciplinaria por deporte en caso de presentarse hechos disciplinarios o demandas.
10. Reprogramar encuentros deportivos que sean suspendidos por alguna causa de fuerza mayor

CAPÍTULO VI

COMISIÓN DISCIPLINARIA POR DEPORTE

Artículo 18: La Comisión Disciplinaria por Deporte, para cada una de las fases del ciclo deportivo de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, estará constituida así:

- **Fase Municipal o Regional:**
 - Director campeonato por deporte
 - Delegado del comité organizador municipal.
 - Un representante de los delegados, en (deportes de conjunto) o entrenador en (deportes individuales), elegido por estos en la reunión informativa.
- **Fase Departamental:**
 - Director campeonato departamental
 - Delegado del comité organizador departamental.
 - Un representante de los delegados, en (deportes de conjunto) o entrenador en (deportes individuales), elegido por estos en la reunión informativa.
- **Zonal Nacional:**
 - Director campeonato por deporte.
 - Director técnico de los juegos deportivos nacionales del magisterio o su delegado.
 - Delegado del comité organizador nacional
 - Un (1) representante de los delegados, en (deportes de conjunto) o entrenador en (deportes individuales), elegido por estos en la reunión informativa.

Norma General de los Juegos Deportivos del Magisterio Colombiano 2017

- **Final Nacional:**

- Director campeonato por deporte
- Director técnico de los juegos deportivos nacionales del magisterio o su delegado.
- Delegado del comité organizador nacional
- Un (1) representante de los delegados en (deportes de conjunto) o entrenador en (deportes individuales), elegido por estos en la reunión informativa.

Artículo 19: Durante la reunión informativa se elegirán dos delegados en (deportes de conjunto) o dos entrenadores en (deportes individuales) de los departamentos participantes (según la fase), los cuales se denominarán principal y suplente; en caso de que los deportistas o equipo del delegado principal en (deportes de conjunto) o entrenador principal en (deportes individuales) esté involucrado en una situación disciplinaria debe ser sustituido por el delegado suplente en (deportes de conjunto) o entrenador suplente en (deportes individuales), en caso de que el delegado suplente en (deportes de conjunto) o entrenador suplente en (deportes individuales) y, sus deportistas o equipo estén involucrados en un caso disciplinario, el director del campeonato designará a un tercero de los delegados de los equipos o entrenador en deporte individual en competencia en el campeonato, para que asuma esta función.

Artículo 20: Funciones de la comisión disciplinaria por deporte

1. Estudiar los informes presentados por los árbitros en los casos de indisciplina en que incurran: jugadores, entrenadores, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal adscrito a los campeonatos.
2. Sancionar según el reglamento de disciplina y sanciones establecidas para los juegos deportivos nacionales del magisterio y código disciplinario de la federación respectiva.
3. De no existir sanción tipificada en el reglamento de disciplina y sanciones de los juegos deportivos nacionales del magisterio, se tomarán las sanciones definidas en el código disciplinario de la federación respectiva.

Artículo 21: Los fallos de la comisión disciplinaria por deporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada.

Artículo 22: La comisión disciplinaria por deporte hace quórum con dos (2) de sus miembros y procederán así:

1. Analizarán el respectivo informe arbitral, que estará al respaldo de la planilla de juego o en una hoja adjunta firmada por el juez; se levantará un acta sobre las posibles infracciones cometidas; se firmará mínimo por dos (2) miembros de la comisión disciplinaria y se le entregará al infractor, quien debe suscribir el recibo de la misma.
2. Si el infractor se niega a recibir el acta, se le entregará al delegado oficial del deporte quien debe firmar el recibido y si persiste la negativa se le entregará al jefe de misión, quien debe firmar el recibido, los cuales deben informar al deportista o entrenador, sobre los hechos sucedidos.

3. En un plazo máximo de 8 horas contadas a partir de la entrega del acta, se escucharán los descargos del presunto infractor, el cual presentará las pruebas para ejercer su derecho a la defensa.
4. En un plazo máximo de 12 horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente al (los) implicado (s), dejando constancia escrita, sobre la misma.
5. Frente al fallo procederá recurso de reposición ante la comisión disciplinaria por deporte en un plazo máximo de seis (6) horas.
6. El recurso de apelación procederá ante el comité técnico central, que será resuelto en un término igual al del recurso de reposición.
7. La última instancia procederá ante la dirección técnica, quien tendrá 30 días hábiles para emitir el fallo final.

CAPÍTULO VII

DEPORTES.- EDADES - CUPOS

Artículo 23: Las edades de los juegos deportivos nacionales del magisterio en los géneros femenino y masculino, son las siguientes:

DEPORTES INDIVIDUALES					
DEPORTES	GENERO	EDADES			
Ajedrez	Femenino - Masculino	Abierta			
Atletismo	Femenino - Masculino	Hasta 30 años	de 31 a 40 años	de 41 a 50 años	Mas de 50 años
Natación	Femenino - Masculino	Hasta 30 años	de 31 a 40 años	de 41 a 50 años	Mas de 50 años
Tenis de Mesa	Femenino - Masculino	Abierta			
Tejo	Masculino	Abierta			
Mini - Tejo	Femenino	Abierta			

DEPORTES DE CONJUNTO		
Deporte	Género	Edades
Baloncesto	Femenino - Masculino	Abierta - Tres (3) deportistas mayores de 45 años
Fútbol	Masculino	Abierta - Tres (3) deportistas mayores de 45 años
Fútbol Sala	Femenino - Masculino	Abierta - Tres (3) deportistas mayores de 45 años
Voleibol	Femenino - Masculino	Abierta - Tres (3) deportistas mayores de 45 años

Artículo 24: Los deportes de los juegos deportivos nacionales del magisterio en los géneros femenino y masculino, son las siguientes:

• **DEPORTES INDIVIDUALES**

DEPORTES INDIVIDUALES			
N°	DEPORTE	GÉNERO	
		FEMENINO	MASCULINO
1	Ajedrez	X	X
2	Atletismo	X	X
3	Natación	X	X
4	Tenis de Mesa	X	X
5	Tejo		X
6	Mini – Tejo	X	

• **DEPORTES DE CONJUNTO**

DEPORTES CONJUNTO			
N°	Deportes	Género	
		Femenino	Masculino
1	Baloncesto	X	X
2	Fútbol		X
3	Fútbol Sala	X	X
4	Voleibol	X	X

CUPOS EN DEPORTES DE CONJUNTO CLASIFICADOS A ZONAL y FINAL NACIONAL

DEPORTES	GÉNERO		Entren.	Deleg.	J.M	FISIOT.	TOTAL
	Fem.	Masc.					
BALONCESTO	10	10	2	1	1	1	23
FÚTBOL		18	1	1			20
FÚTBOL SALA	10	10	2	1			23
VOLEIBOL	12	12	2	1			27
TOTAL	32	50	7	4	1	1	95

CUPOS EN DEPORTES INDIVIDUALES CLASIFICADOS A LA FINAL NACIONAL

N°	DEPORTE	PRUEBA	EDADES										ENTR.	TOTAL	
			Unica		Hasta 30 años		De 31 a 40 años		De 41 a 50 años		De 51 años en adelante				
			Fem	Mac	Fem	Mac	Fem	Mac	Fem	Mac	Fem	Mac			
1	AJEDREZ	Clasico	1	1										1	3
2	ATLETISMO	Blitz													
		100 Mts.													
		800 Mts.													
		1500 Mts.													
		3000 Mts.			2	2	2	2	2	2	2	2	1	17	
		5000 Mts.													
		Salto Largo													
		Impulsion de Bala													
	Relevo de 4 x 100 Mts. Mixto														
	SUB TOTAL ATLETISMO				2	2	2	2	2	2	2	2	1	17	
3	NATACIÓN	25 Mts. Libre													
		50 Mts. Libre													
		25 Mts. Espalda			2	2	2	2	2	2	2	2	1	17	
		25 Mts. Pecho													
		4 x25 Combinado Mixto													
	SUB TOTAL NATACIÓN				2	2	2	2	2	2	2	2	1	17	
4	TEJO	INDIVIDUALES - DUPLAS		2									1	5	
5	MINITEJO	INDIVIDUALES - DUPLAS	2												
6	TENIS MESA	INDIVIDUALES - DUPLAS													
		DOBLES	2	2									1	5	
		EQUIPO													
TOTAL			5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	47	

CAPÍTULO VIII FASES DE COMPETENCIA DEL CICLO DEPORTIVO

Artículo 25: Las fases de competencia de los juegos deportivos nacionales del magisterio serán:

1. Fase Municipal o Regional

En esta fase se desarrollan los certámenes deportivos para definir los campeones en deportes individuales y de conjunto que representarán al municipio en las siguientes fases departamentales programadas, la responsabilidad en la realización es de la secretaria de educación, el ente deportivo municipal y el comité organizador municipal de los juegos deportivos del magisterio. En esta fase se convoca y participa el sector rural y urbano de los municipios y localidades de Bogotá D.C., garantizando la participación en igualdad de condiciones de los equipos y deportistas inscritos en representación de los centros educativos públicos en cada entidad territorial certificada. Esta fase se desarrolla en el

municipio localidades y comunas o regiones departamentales según lo establezca el comité organizador Departamental o Bogotá D. C.

2. Fase Departamental

En esta fase se desarrollan los certámenes deportivos para definir los campeones en deportes individuales y de conjunto que representarán al departamento o Bogotá D. C., en la fase zonal nacional y final nacional. la responsabilidad en la realización es de las secretarías de educación y ente deportivo departamental / Bogotá D. C., en su respectiva jurisdicción. en esta fase participarán en igualdad de condiciones equipos y deportistas de los establecimientos educativos públicos. estos deben haber clasificado en la fase municipal o regional.

3. Fase Zonal Nacional

En esta fase se desarrollan los certámenes deportivos para definir los equipos que clasifican a la fase final nacional en los deportes de: baloncesto (fem. – masc.) fútbol (masc.), fútbol sala (fem. – masc.) y voleibol (fem. – masc.), la responsabilidad en la realización es del Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes, secretaria de educación departamental sede, el ente deportivo departamental sede. En esta fase participarán en igualdad de condiciones equipos y deportistas de: las secretarías de educación departamentales y Bogotá D. C., clasificados de la fase final departamental de Bogotá D. C.

4. Fase Final Nacional

En esta fase se desarrollan los certámenes deportivos para definir los equipos y deportistas campeones nacionales en los deportes de: baloncesto (fem. – masc.), fútbol (masc.), fútbol sala (fem. – masc.), voleibol (fem. – masc.), ajedrez (fem. – masc.), atletismo (fem. – masc.), natación (fem. – masc.), tenis de mesa (fem. – masc.), tejo y mini (fem.) – tejo (masc.), la responsabilidad de la realización es del Ministerio de Educación Nacional y Coldeportes. en esta fase participan los ganadores en deportes individuales de las fases departamentales y los equipos ganadores de la fase zonal en deportes de conjunto.

CAPÍTULO IX

LOS ZONALES NACIONALES Y LA FINAL NACIONAL

La sede de cada zonal serán establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y se notificará a través de circular ministerial.

Artículo 26: Las secretarías de educación departamentales/Bogotá D. C., que participen en la fase zonal nacional y final nacional, deberán designar a los oficiales de la delegación en la resolución, de acuerdo con los siguientes requisitos:

OFICIALES	PERFIL	DEBERES
Secretario de Educación Departamental o Bogotá D.C.	Secretaria (o) de Educación Departamental / Bogotá D. C.	Responsable emitir resolución oficial de la delegación, acompañar en actos deportivos y realizar la destinación presupuestal necesaria para el desarrollo de cada una de las fases y de los traslados de los deportistas que participarán en las fases zonal y nacional.
Jefe de Misión	Funcionario de la secretaria de educación departamental / Bogotá D. C., líder de bienestar o de talento humano, con resolución de designación	Responsable ante la organización nacional de hacer cumplir los compromisos administrativos, financieros, técnicos y disciplinarios de su delegación.
Fisioterapeutas	Funcionario de la entidad territorial, Profesional en fisioterapia con certificación de la secretaria de salud vigente	Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional.
Delegados deportes de Conjunto	Funcionarios (docentes / directivos docentes) de la entidad territorial, con certificado de trabajo, que sean delegados oficialmente por el sindicato	Serán delegados en el deporte de conjunto asignado en cada fecha y desempeñarán las labores definidas por el jefe de misión.

CAPÍTULO X

DE LOS PARTICIPANTES - INSCRIPCIONES -REQUISITOS Y PROMOCIÓN

Artículo 27: Podrán participar en los juegos deportivos nacionales del magisterio todos los docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo público activos, incluyendo los provisionales y en período de prueba vinculados a las secretarías de educación.

Artículo 28: Los deportistas se inscribirán en el deporte que participarán. Para competir el líder de bienestar o de talento humano de cada secretaria de educación autorizara la inscripción oficial mediante la promoción.

Artículo 29: Podrán participar en los juegos zonales y nacionales del magisterio, los docentes, directivos docentes inscritos oficialmente al cierre de inscripciones en la plataforma.

Artículo 30: La plataforma en la web www.mineduccion.gov.co estará habilitada para realizar las inscripciones de todas las organizaciones y deportistas, las fechas de apertura y cierre estarán establecidas en el cronograma nacional emitido y publicado en la web del Ministerio de Educación Nacional dado por el Comité Organizador Nacional.

Artículo 31: Para realizar la inscripción de los docentes deportistas, oficiales y grupo de apoyo, se debe registrar obligatoriamente en la plataforma oficial de los juegos deportivos nacionales del magisterio, con la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos
- b. Género
- c. Establecimiento educativo
- d. Deporte
- e. Prueba
- f. Marca
- g. Función o Rol deportivo
- h. Número de documento de identidad
- i. Nombre EPS
- j. Fecha de nacimiento
- k. Peso
- l. Estatura
- m. Grupo sanguíneo RH
- n. Foto digital tamaño 3 x 4, frontal
- o. Correo electrónico
- p. Grupo étnico
- q. Ubicación geográfica
 - I. Departamento
 - II. Municipio
 - III. Localidad, comuna, corregimiento, territorio indígena.

Artículo 32: Si posterior a la fecha de cierre de inscripción, se requiere hacer correcciones por errores de digitación o errores de datos en los registros ya ingresados, deben relacionarlos en comunicación oficial vía correo electrónico (soporte), expedida por el líder de recursos de bienestar laboral o talento humano de la secretaría de educación, aprobado por el comité departamental de los juegos y autorizada por el comité organizador nacional.

Artículo 33: Los líderes de bienestar o de talento humano son los responsables de realizar la inscripción de los deportistas y oficiales de la delegación oficial para cada fase.

Artículo 34: Ningún docente o directivo docente podrá participar en más de un deporte en ninguna de las fases, ni podrá hacer parte de una categoría diferente a la de su edad, ni representar más de una organización, municipio o departamento en ninguna de las fases.

Artículo 35: El comité organizador municipal o regional constituido oficialmente, verifica que el líder de bienestar o de talento humano realice la inscripción de los deportistas y oficiales de la delegación a la siguiente fase, de los deportistas campeones municipales o regionales de los equipos de conjunto campeones, en cada prueba de los deportes individuales según los cupos establecidos en la norma departamental emitida por el comité organizador departamental.

Artículo 36: El comité organizador departamental constituido oficialmente, verifica que el líder de bienestar o de talento humano realice la inscripción de los deportistas y oficiales de la delegación a las siguientes fases departamentales de los deportistas ganadores de los equipos de conjunto y en cada prueba de los deportes individuales, según los cupos establecidos en la norma departamental emitida por el comité organizador departamental.

Artículo 37: El comité organizador departamental constituido oficialmente, verifica que el líder de bienestar o de talento humano realice la inscripción de los deportistas y oficiales de la delegación a la fase zonal nacional de los deportistas ganadores de los equipos de conjunto, según los cupos establecidos en la norma general nacional emitida por el comité organizador nacional.

Artículo 38: El comité organizador departamental constituido oficialmente, verifica que el líder de bienestar o de talento humano realice la inscripción de los deportistas y oficiales de la delegación a la fase final nacional de los deportistas ganadores en la final departamental en cada prueba de los deportes individuales, según los cupos establecidos en la norma general nacional, emitida por el comité organizador nacional.

Artículo 39: El comité organizador nacional promoverá a la fase final nacional a los equipos de conjunto y sus deportistas ganadores en el zonal nacional, según los cupos establecidos en la norma general nacional, emitida por el comité organizador nacional.

CAPÍTULO XI

ACREDITACION

Artículo 40: Previo a la realización de la fase zonal nacional y fase final nacional, se realizará revisión documental cada uno de los miembros que conforman la delegación, para la acreditación y participación, debe presentar los siguientes documentos:

1. Para deportistas:

- Estar inscritos según la presente norma.
- Resolución oficial de la delegación.
- Fotocopia del documento de identidad, cedula de ciudadanía (el original se presentará al inicio del campeonato).

- Certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la empresa prestado del servicio de salud, donde se encuentra afiliado, en papel oficial, con firma y número de registro médico. (esta certificación no mayor a 30 días de expedición de la fecha de la revisión documental).

2. Para entrenadores:

- Estar inscritos según la presente norma.
- Resolución oficial de la delegación.
- Fotocopia del documento de identidad, cedula de ciudadanía (el original se presentará al inicio del campeonato).
- Certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la empresa prestado del servicio de salud, donde se encuentra afiliado, en papel oficial, con firma y número de registro médico. (esta certificación no mayor a 30 días de expedición de la fecha de la revisión documental).

3. Oficiales de la Delegación

- Secretario de Educación Departamental / Bogotá D. C., jefe de misión y auxiliares administrativos, estar inscritos según la presente norma.
- Resolución oficial de la delegación.
- Fotocopia del documento de identidad, Cedula de Ciudadanía.

4. Fisioterapeutas:

- Estar inscritos según la presente norma.
- Resolución oficial de la delegación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía original.
- Certificado de inscripción expedido por la secretaría de salud respectiva.

5. Para el jefe de misión:

- Estar inscritos según la presente norma.
- Resolución oficial de la delegación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía original.

6. Para toda la delegación:

- Resolución de la delegación oficial firmada por el secretario(a) de Educación Departamental / Bogotá D. C. respectivo para cada fase: Zonal Nacional y Final Nacional) con los datos solicitados por la organización.

PARÁGRAFO. Secretario (a) de educación departamental / Bogotá D. C., jefe (a) de misión no deben autorizar dentro de su delegación, personas diferentes a las designadas en la resolución oficial de la delegación y que no estén oficialmente inscritas, debido a la responsabilidad que le asiste al representante legal de la secretaria de educación departamental / Bogotá D.C., en caso de accidente, muerte o incidentes de comportamiento de personas que no estén en la delegación oficial y acompañen a la misma, será responsabilidad del jefe de misión y la secretaria de educación respectiva.

Artículo 41: Los deportistas mayores de 45 años en deportes de conjunto tendrán una acreditación de diferente color a la de los demás deportistas, que los identifique en su categoría.

Artículo 42: Se considera sin validez, la participación de un deportista, cuando los documentos señalados no son originales, tiene enmendaduras, no tienen las firmas originales y demás datos requeridos. Por consiguiente, no podrán participar en las fases de competencia.

Artículo 43: Para las fases zonal y final nacional, la acreditación entregada por la organización será el documento válido como identificación deportiva dentro del desarrollo del evento, la cual será requerida por las autoridades para la participación en las competencias deportivas, en actos protocolarios, alojamiento y alimentación, servicios médicos, servicios de transporte, actividades culturales o en el momento que ellos lo requieran.

PARÁGRAFO. Los deportistas, entrenadores, oficiales de delegación clasificados en la fase zonal nacional promocionados a la final nacional, participarán con la misma acreditación de la fase zonal.

CAPÍTULO XII

COMPETENCIAS OFICIALES – CAMBIOS -

Artículo 44: En los juegos deportivos nacionales del magisterio se realizarán competencias oficiales en los deportes y pruebas de acuerdo con la norma, reglamentos y las inscripciones oficiales.

Artículo 45: Para que exista competencia en deportes individuales por categoría en género femenino y masculino, el número mínimo de deportistas inscritos y pruebas en competencia debe ser de cinco (5) deportistas, un representante de cada departamento.

Artículo 46: Las federaciones deportivas nacionales serán las comprometidas del desarrollo técnico de los campeonatos, el cumplimiento de los reglamentos, requisitos técnicos, establecidos para los campeonatos en los zonales nacionales y en la final nacional.

Artículo 47: Una vez la dirección técnica de los juegos verifique que una prueba en deportes individuales no pueda realizarse por no cumplir con los mínimos (artículo 47), deberá proceder a comunicar del hecho al comité organizador nacional y comités organizadores departamentales, donde se informará a cada departamento, que pruebas no se realizarán.

Artículo 48: Solo se aceptarán cambios de deportistas y docentes / delegados / entrenadores / en casos de:

- Retiro definitivo del docente.
- Calamidades por muerte, siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas.
- Cambio por enfermedad certificada por la entidad prestadora del servicio donde se encuentre afiliado el participante.
- Desistir por parte del deportista a participar en los juegos.
- El deportista que obtuvo su derecho en deportes de conjunto de la fase zonal nacional y por alguna circunstancia fue trasladado a otro departamento, debe ser sustituido por un deportista que haya participado en la final departamental del deporte.
- El deportista que obtuvo su derecho en deporte individual a la final nacional y por alguna circunstancia fue trasladado a otro departamento, debe ser sustituido por un deportista que haya participado, obtenido el segundo lugar en el deporte y prueba en la final departamental.

Artículo 49: Los cambios solo serán aceptados presentando la debida certificación de:

- Retiro definitivo del establecimiento educativo: certificación firmada por el respectivo secretario de educación departamental.
- Calamidades por muerte: certificado de defunción.
- Siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas: certificado médico de la empresa prestadora del servicio donde se encuentra afiliado.
- Certificación del deportista aceptando el cambio.

Artículo 50: La autoridad en aspectos técnicos para el zonal y final nacional en cada deporte, será la federación deportiva nacional, la cual estará debidamente constituida, con reconocimiento deportivo vigente, expedido por COLDEPORTES.

Artículo 51: En el marco de los juegos deportivos nacionales del magisterio, las federaciones deportivas nacionales mediante su director de campeonato son responsables de la dirección técnica del desarrollo de cada uno de los campeonatos, ser miembro de la comisión disciplinaria por deporte, velar por que el campeonato se realice conforme a los reglamentos por deporte aprobados por el comité organizador nacional.

Artículo 52: En todos los casos las federaciones deportivas nacionales deben cumplir lo establecido en la norma general de los juegos deportivos nacionales del magisterio y los

reglamentos por deporte y lo que no esté contemplado en estos, se regirán por el reglamento oficial de la respectiva federación.

Artículo 53: Una vez aprobados los reglamentos por cada uno de los deportes de los Juegos Deportivos nacionales del magisterio, estos no podrán tener modificaciones por parte de las federaciones deportivas nacionales.

Artículo 54: Las federaciones deportivas nacionales asesorarán al comité organizador nacional de los juegos deportivos nacionales del magisterio en todo lo relacionado con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, áreas de competencias, puesta a punto de los escenarios deportivos, implementación deportiva para garantizar el cumplimiento de los reglamentos y el buen desarrollo de los campeonatos.

Artículo 55: En ningún caso se puede ampliar los días de competencia; razón por la cual el comité organizador de las fases, en consideración a las circunstancias específicas de tiempo o de escenarios deportivos, podrán contemplar en el programa de competencias que: uno o más equipos tengan doble juego en un día, siempre y cuando se hagan bajo principios de igualdad, equidad y seguridad; de manera que ningún equipo debe doblarse sin antes haber transcurrido mínimo ocho (8) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente.

Artículo 56: En caso de que una delegación, equipo o deportista llegue después de iniciados los campeonatos, el comité técnico central determinará las condiciones de participación de los mismos.

Artículo 57: Los equipos de los departamentos sede de un zonal podrán beneficiarse en los horarios en el calendario del campeonato con el ánimo de ofrecer mayor interés al público y favorecer su participación.

Artículo 58: Todas las delegaciones, por intermedio de su jefe de misión, entrenadores y oficialmente inscritos deberán acudir a la hora y lugar señalados por la organización para efectuar la reunión informativa, donde se presentará el programa de competencias, demás aspectos técnicos y administrativos inherentes al campeonato.

CAPÍTULO XIII

UNIFORMES DE PRESENTACIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 59: Las secretarías de educación departamental / Bogotá D. C. serán responsables de los uniformes de presentación y competencia para la delegación oficial.

Artículo 60: Los uniformes de competencia para la fase zonal y final nacional, deberá ajustarse con las especificaciones técnicas contempladas por la Federación en cada reglamento, ya sea individual o de conjunto.

Artículo 61: Las secretarías de educación departamental y Bogotá D. C., en los uniformes de competencia de la fase zonal nacional y final nacional deberán cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en cada reglamento de la federación, ya sea individual o de conjunto.

CAPÍTULO XIV

FINANCIACIÓN

Artículo 62: La responsabilidad de financiar los juegos deportivos nacionales del magisterio en las distintas fases, será de la siguiente manera:

- **FASE MUNICIPAL O REGIONAL:** alcaldías; secretaría de educación municipal del Sistema General de Participaciones (siempre que la ETC tenga cubierta la financiación de la nómina de la vigencia) y/o recursos propios, ente deportivo municipal y sindicato filial de FECODE.
- **FASE DEPARTAMENTAL O BOGOTÁ D.C.:** Gobernación, Alcaldía de Bogotá D. C.; secretarías de educación departamental o Bogotá del sistema general de participaciones (siempre que la ETC tenga cubierta la financiación de la nómina de la vigencia) y/o recursos propios, ente deportivo departamental, instituto distrital recreación y sindicato filial de FECODE.
- **FASE ZONAL NACIONAL:** Ministerio de Educación Nacional; Gobernaciones Departamentales del Sistema General de Participaciones (siempre que la ETC tenga cubierta la financiación de la nómina de la vigencia) y/o recursos propios.
- **FASE FINAL NACIONAL:** Ministerio de Educación Nacional; Gobernaciones Departamentales del Sistema General de Participaciones (siempre que la ETC tenga cubierta la financiación de la nómina de la vigencia) y/o recursos propios

PARÁGRAFO. Para participar en las fases zonal y nacional, cada entidad territorial certificada a través del Sistema General de Participaciones (siempre que la ETC tenga cubierta la financiación de la nómina de la vigencia) y/o recursos propios, garantizarán el transporte de ida y regreso de la delegación a la ciudad del certamen deportivo. En cada una de las fases los entes deportivos municipales y departamentales, las cooperativas, cajas de compensación familiar, sindicatos filiales a FECODE podrán apoyar con personal técnico, escenarios y podrán ser cofinanciadores de los juegos deportivos nacionales del magisterio.

CAPÍTULO XV

OBLIGACIONES A CARGO DE LAS DELEGACIONES OFICIALES

Artículo 63: Las delegaciones oficiales de las secretarías de educación, Bogotá D.C., tomarán las medidas conducentes para que en sus respectivos presupuestos se realicen las apropiaciones que requieran para la preparación, eventos de clasificación, movilización, uniformes y la participación de su delegación en cada una de las fases de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.

Artículo 64: Cada secretaria de educación/ Bogotá D. C. que participe con una delegación tendrá a su cargo, las siguientes responsabilidades:

1. Organización de sus respectivas fases clasificatoria.
2. Traslado correspondiente ida y regreso a la sede correspondiente de la fase zonal y final nacional de los juegos deportivos nacionales del magisterio.
3. Dotar con los uniformes de presentación y competencia e implementos deportivos para sus deportistas, cuando estos sean de uso personal.
4. Alimentación durante el desplazamiento a la sede de competencia.
5. Alojamiento y alimentación a las personas que no estén dentro de la delegación oficial.
6. Es obligación de la secretaria de educación y comité organizador departamental, controlar que los deportistas y demás personal que haga parte de la delegación oficial, se encuentren afiliados al sistema de seguridad social en salud, previsto en la legislación colombiana vigente.
7. Cada secretaria de educación debe expedir acto administrativo por comisión de servicios remunerados, con los días de desplazamiento, con los nombres y apellidos completos de los deportistas, jefe de misión, delegados, entrenadores, con número de cédula de ciudadanía, deporte y la función de cada persona en la delegación oficial.
8. Los entrenadores y delegados de los equipos de conjunto y los entrenadores deportes individuales, deben ser docentes o directivos docentes o administrativos oficiales activos del sector.

Artículo 65: Los cupos de oficiales de delegación a que tiene derecho cada secretaria de educación participante, para la fase zonal y final nacional son:

- Un (a) jefe de misión que será el líder de recursos de bienestar laboral o talento humano de la secretaría de educación departamental.
- Un (a) delegado por cada uno de los deportes de conjunto convocados por la Organización nacional para los juegos deportivos nacionales del magisterio, cada delegado será designado por el comité organizador departamental y debe pertenecer a la entidad territorial.
- Un (a) coordinador técnico, el cual será elegido por el comité organizador departamental de los delegados por deporte de conjunto.
- Un (a) fisioterapeuta quien será designado por el comité organizador departamental, quien debe ser profesional y pertenecer una de las entidades territorial.

Norma General de los Juegos Deportivos del Magisterio Colombiano 2017

CAPÍTULO XVI

JUEGO LIMPIO

Artículo 66: Con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los principios de: honestidad; convivencia; tolerancia; disciplina; solidaridad; superación; nobleza; respeto; fraternidad; responsabilidad y cooperación, los juegos deportivos nacionales del magisterio en los deportes de conjunto tendrán como ítem de desempate el JUEGO LIMPIO.

Artículo 67: La mejor puntuación de Juego Limpio será la del equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase. Esta puntuación aplica únicamente como segundo ítem de desempate en los deportes de conjunto.

Artículo 68: El puntaje de Juego Limpio no será acumulable para la siguiente fase.

PARÁGRAFO: La tabla de puntuación de Juego Limpio está establecida en cada reglamento de los deportes de conjunto.

CAPÍTULO XVII

DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO

Artículo 69: Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas que se enumeran a continuación y la comisión disciplinaria de los juegos las aplicarán para los jugadores, técnicos, delegados, asistentes y árbitros así:

1. Todo jugador, técnico, delegado o asistente expulsado del terreno de juego.
Sanción: Suspensión automática para el siguiente partido y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.
2. Jugador que sea expulsado por protestar fallos arbitrales.
Sanción: Dos (2) fechas y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.
3. Conducta antideportiva, protesta de fallos o reclamos airados ante decisiones arbitrales, abandonando el campo de juego o cualquier otra demostración de inconformidad.
Sanción: Tres (3) fechas y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.
4. Reincidente en suspensión.
Sanción: Dos (2) fechas adicionales. Fuera del torneo.
5. Juego violento, agresión física a jugadores contrarios o compañeros.

Sanción: Expulsión de los juegos, sanción de la comisión disciplinaria del deporte y comunicada al líder de talento humano de la entidad territorial, sin perjuicio de las acciones legales en que pueda llegarse a incurrir.

6. Agresiones físicas y/o injurias graves a directivos, veedores, autoridades de juzgamiento, funcionarios de la organización o público.

Sanción: Expulsión de los juegos, sanción de la comisión disciplinaria del deporte e informe por escrito del Comité Organizador, al jefe y/o coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece.

7. Agresión de hecho a jugadores contrarios o compañeros, sin estar disputando el balón por los implicados.

Sanción: Expulsión de los juegos hasta por (1) año para participar en el evento.

8. Uso de señales o gestos antideportivos contra árbitros, espectadores, jugadores, funcionarios de la organización y veedores.

Sanción: Dos (2) fechas y queda pendiente el fallo final de la sanción de la comisión disciplinaria del deporte

9. Jugador que haya sido sustituido y reingrese al campo de juego a formar parte activa de problemas que se presenten.

Sanción: Tres (3) fechas.

10. Equipo que abandone el terreno de juego o rehúse continuar un partido.

Sanción: Adjudicación de los puntos al adversario y expulsión del torneo.

11. Jugador, técnico o delegado que se presente en estado de embriaguez.

Sanción: Expulsión vitalicia de los juegos e informe por escrito del Comité Organizador y al jefe y/o Coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece y la secretaria de educación pierde el cupo en el deporte y prueba para la siguiente versión.

12. Jugador, técnico o delegado que estando inhabilitado y actúe como barra provocando o incitando al mal comportamiento de los equipos en juego o agrediendo verbalmente a árbitros, barras o jugadores.

Sanción: Expulsión de los juegos, se suspende el partido y lo pierde, así como los puntos del equipo al cual pertenece e informe por escrito del Comité Organizador al jefe y/o Coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece.

13. Porte de armas, estupefacientes o consumo de estas en los encuentros deportivos.

Sanción: Expulsión de los juegos, informe por escrito del Comité Organizador al jefe y/o Coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece.

14. Jugador que, estando inhabilitado para actuar, lo haga.

Sanción: Expulsión del equipo, pérdida del encuentro en que esto ocurra y suspensión del equipo hasta por un (1) año para participar en los juegos.

15. Jugador que no esté legalmente inscrito y actúe.
Sanción: El equipo que representa perderá el partido; el jugador será expulsado de los juegos y sancionado hasta por un (1) año para participar en los juegos.
16. Ingreso al terreno de juego sin autorización arbitral.
Sanción: Una (1) fecha.
17. Suplantación de un (1) jugador.
Sanción: El equipo responsable perderá los puntos ganados en el último encuentro en que haya actuado el infractor. El equipo y cuerpo técnico serán sancionados con la expulsión vitalicia de los juegos.
18. El (los) equipo (s) que fueran responsable de actos bochornosos o de indisciplina grave (agresiones colectivas a árbitros o jueces, batallas campales, agresiones al público o a jugadores contrarios).
Sanción: Se harán acreedores a la expulsión vitalicia del torneo.
19. Cuando un deportista cometa dos o más faltas contempladas en el Código Disciplinario.
Sanción: Se tendrá en cuenta la falta más grave.
20. Todo jugador expulsado cumplirá automáticamente su sanción a partir de la siguiente fecha en que actúe su equipo; esta sanción no se cumplirá en ningún caso cuando se trate de partidos aplazados o amistosos. La comisión disciplinaria del deporte podrá aumentar la sanción una vez estudiado el informe de los jueces o veedores.
21. En los deportes de atletismo y natación, el deportista deberá competir en todas las pruebas en las cuales fue inscrito.
Sanción: La secretaria de educación pierde el cupo en el deporte y prueba para la siguiente versión.
22. En la primera fase, un equipo con dos (2) partidos perdidos por W.O. o no presentación en partidos seguidos o alternos.
Sanción: Expulsión de los juegos.
23. A partir de la segunda fase, equipo que pierda un (1) partido por W.O. o no presentación.
Sanción: Expulsión de los juegos y hasta un (1) año para participar en el programa.
24. El deportista que presente dos (2) W.O seguidos o alternos en la primera fase en los deportes individuales.
Sanción: Descalificación de los juegos.
25. A partir de la segunda fase, deportista que pierda un (1) partido por W.O o no presentación.
Sanción: Expulsión de los juegos.

26. Cuando un partido termina por sustracción de materia, y/o falta de garantías.

Sanción: pérdida de los puntos para el equipo infractor, quedando un marcador (3 x 0) en el caso del fútbol y el fútbol de salón; en baloncesto (20 -0) y voleibol (25-0). En caso de que el resultado de estos sea superior a los mencionados, el marcador quedará como finalizó el partido. Si los dos equipos no ofrecen garantías no se les otorgarán los puntos.

27. Los encuentros se iniciarán a la hora programada. No hay tiempo de espera, solo habrá tiempo de espera cuando la responsabilidad administrativa es de la organización y lo debe definir el comité organizador del zonal nacional o final nacional.

Artículo 70: Los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor, ajena a la conducta de los jugadores, serán programados nuevamente en la hora y fecha señaladas por la Dirección Técnica correspondiente y deberán jugarse o concluirse, en lo posible, antes de seguir el calendario del torneo.

PARÁGRAFO. Se entiende por causa de fuerza mayor:

1. Factores climáticos.
2. Carencia de luz artificial o natural.
3. Invasión del terreno de juego y que no sea posible su evacuación.
4. Mal estado del terreno de juego y que ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.
5. Otros aspectos insalvables que el árbitro considere.
6. Ausencia de Árbitros o Jueces.

Artículo 71: Cuando el desarrollo normal de una competencia o partido es entorpecido en su labor arbitral por parte de uno de los equipos en contienda, el juez o árbitro, exigirá al capitán y a los deportistas su efectiva colaboración, para la correcta culminación del evento. si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el juez o árbitro, podrá suspender la competencia por falta de garantías y se aplicarán las respectivas sanciones por parte de la organización.

PARÁGRAFO. El árbitro dará por terminado un encuentro cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Negarse un deportista expulsado a salir del campo, una vez se hayan dado dos minutos para que lo haga.
2. Resistencia a cumplir sus órdenes.
3. Retiro voluntario de los competidores.
4. Invasión del área de juego no siendo posible su evacuación.
5. Por falta de garantías demostrables.

Artículo 72: Notificación de sanciones. Las sanciones serán notificadas a los delgados o través del Boletín de Sanciones, que será publicado en la página web de los juegos.

CAPÍTULO XVIII

PREMIACION

Artículo 73: Se concederá a los deportistas en deportes individuales y a los deportistas integrantes de los equipos en la Final Nacional del Programa así:

1. Medalla Dorada, Plateada y Bronceada, para quienes ocupen los tres (3) primero lugar respectivamente prueba en deportes individuales.
2. Medalla Dorada, Plateada y Bronceada, para quienes ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente en los deportes de conjunto.
3. Trofeo para el campeón general.

CAPÍTULO XIX

ASPECTOS GENERALES

Artículo 74: Para cada una de las fases los Comité Organizadores Departamentales y Municipales reglamentarán sus fases, las cuales no deben contravenir la presente Norma.

- Comité Organizador Municipal emitirá la norma para la fase municipal.
- Comité Organizador Departamental y Distrital D. C. emitirá la norma para el desarrollo de las fases zonal, provincial, regional departamental y final departamental y/o local y final distrital D. C.
- Comité Organizador Nacional emitirá la Norma General y el desarrollo de la fase zonal nacional y fase final nacional.

Artículo 75: Las secretarías de educación departamentales/Bogotá D. C. para el desarrollo de sus eventos clasificatorios deben constituir una póliza para los deportistas entrenadores, jueces, voluntarios y oficiales en las fases municipales, zonal departamentales y final departamentales respectivamente, que ampare: accidentes, lesiones permanentes, hospitalización de urgencia, inhabilitación total y permanente, gastos médicos, rehabilitación integral por invalidez, en caso de fallecimiento, auxilio funerario y gastos de traslado a nivel interdepartamental.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional, constituirá la póliza correspondiente para las fases zonales y final nacional.

Artículo 76: El personal adicional a los cupos establecidos por la norma, deberá ser autorizado por el comité organizador nacional con treinta (30) días de anterioridad a la fase zonal nacional y final nacional, los gastos que estos generen serán asumidos por cada secretaría de educación departamental o Bogotá D.C., las cuales serán responsables del

desplazamiento hacia la sede del evento, seguros de muerte y accidente de la delegación oficial, alojamiento y alimentación, transporte interno de cada uno de ellos.

Artículo 77: Los derechos de comercialización de los Juegos de Magisterio, en los uniformes, escenarios, áreas sociales y de influencia, así como transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al MEN - FECODE - COLDEPORTES, los recursos que se generen por estos conceptos se reinvertirán en aspectos de organización y realización de los mismos.

PARÁGRAFO. En casos especiales, las secretarías de educación departamentales y Bogotá D. C., comités organizadores departamentales, zonales nacionales y delegaciones, solicitarán las autorizaciones respectivas de comercialización de los uniformes, eventos clasificatorios locales y departamentales ante el comité organizador nacional.

Artículo 78: Los costos generados por daños o pérdidas ocasionadas por un miembro de delegación oficial en habitaciones, restaurantes, instalaciones deportivas, áreas sociales, comunes, sitios de convocatoria cultural, recreativa y protocolaria, son responsabilidad de cada uno de los miembros de delegación bajo la responsabilidad del jefe de misión respectivo.

Artículo 79: Los directivos docentes, docentes y administrativos inscritos en deportes individuales y de conjunto para la fase zonal y final nacional, deben haber participado en cada una de las fases previas y la final departamental realizada en el año inmediatamente anterior o en la vigencia del año de competencia.

Artículo 80: Toda demanda sobre aspectos relacionados con el desarrollo del certamen, por violar los derechos de los participantes y de las normas reglamentarias, deberá ser presentada por el entrenador o delegado del respectivo deporte por escrito, ante la Dirección de campeonato, dentro de las dos (2) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación. Si se trata del desarrollo de un partido o una competencia, este debe ser acompañado de las pruebas pertinentes y la suma de cien mil pesos moneda corriente (\$100.000) en efectivo, igualmente se acogerá lo que en particular señale cada reglamento para tales casos.

Artículo 81: El Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación departamental y municipal, FECODE y sus filiales departamentales y Bogotá D.C., serán las entidades administrativas encargadas de divulgar, hacer conocer estas normas y reglamentos por deporte a todos los participantes e igualmente hacerlas cumplir en los diferentes certámenes que organice y desarrolle.

Artículo 82: Los participantes deben presentar su cédula de ciudadanía ante la organización para ser acreditados y la credencial será documento de identidad deportivo para la competencia e ingreso al hotel y demás servicios.

Artículo 83: Es obligatorio que cada delegación esté presente en su totalidad en los actos protocolarios oficiales (inauguración, clausura y premiaciones).

Artículo 84: Los deportistas, entrenadores, oficiales de delegación, inscritos en plataforma, relacionados en las resoluciones oficiales y/o acreditadas, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento, ni hacer parte de las comisiones de trabajo, comité técnico central, comité organizador ni ningún rol dentro de la organización en ninguna de las fases.

Artículo 85: Los deportistas y delgados en la premiación deben portar el uniforme de presentación oficial de la delegación.

Artículo 86: Los reglamentos por deporte hacen parte del presente documento.

Artículo 87: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Comité Organizador Nacional.

Artículo 88: La presente norma rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores normas y las demás disposiciones que le sean contrarias.

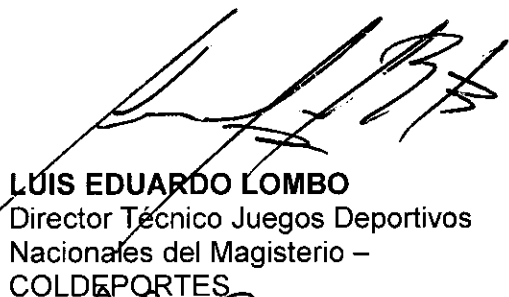
COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL



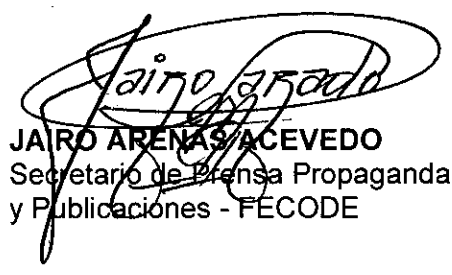
MARIA GLORIA CAICEDO SÁNCHEZ
Subdirectora de Recursos Humanos del
Sector Educativo (E)



**CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ
RAMÍREZ**
Directora de Fortalecimiento a la Gestión
Territorial



LUIS EDUARDO LOMBO
Director Técnico Juegos Deportivos
Nacionales del Magisterio –
COLDEPORTES



JAIRO ARENAS ACEVEDO
Secretario de Prensa Propaganda
y Publicaciones - FECODE



PEDRO HERNÁN OSORIO CANO
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte
– FECODE

JUEGOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR EDUCATIVO IBAGUÉ 2022

REGLAMENTO GENERAL

IBAGUÉ, MAYO DE 2022

Contenido

<u>CAPÍTULO I. ANTECEDENTES, DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS</u>	<u>3</u>
<u>CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y AUTORIDADES</u>	<u>4</u>
<u>CAPÍTULO III. DE LOS ESCENARIOS, FECHAS Y PREMIACIÓN</u>	<u>6</u>
<u>CAPÍTULO IV. DE LOS PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y SISTEMA DE JUEGO</u>	<u>6</u>
<u>CAPÍTULO V. DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y CONFORMACIÓN</u>	<u>8</u>
<u>CAPÍTULO VI. PRINCIPIOS ORIENTADORES</u>	<u>11</u>
<u>CAPÍTULO VII. DEL REGLAMENTO DE AJEDREZ</u>	<u>12</u>
<u>CAPÍTULO VIII. DEL REGLAMENTO DE BALONCESTO</u>	<u>13</u>
<u>CAPÍTULO IX. DEL REGLAMENTO DE FÚTBOL</u>	<u>14</u>
<u>CAPÍTULO X. DEL REGLAMENTO DE FUTBOL DE SALÓN</u>	<u>17</u>
<u>CAPÍTULO XI. DEL REGLAMENTO DE BILLAR</u>	<u>21</u>
<u>CAPÍTULO XII. DEL REGLAMENTO DE RANA</u>	<u>21</u>
<u>CAPÍTULO XIII. DEL REGLAMENTO DE MINI-TEJO</u>	<u>21</u>
<u>CAPÍTULO XIV. DEL REGLAMENTO DE TEJO</u>	<u>22</u>
<u>CAPÍTULO XV. DEL REGLAMENTO DE TENIS DE MESA</u>	<u>23</u>
<u>CAPÍTULO XVI. DEL REGLAMENTO DE VOLEIBOL</u>	<u>23</u>
<u>CAPÍTULO XVII. DEL REGLAMENTO DE CICLISMO</u>	<u>25</u>
<u>CAPÍTULO XVIII. DEL REGLAMENTO DE ATLETISMO</u>	<u>26</u>
<u>CAPÍTULO XIX. DEL REGLAMENTO DE NATACIÓN</u>	<u>27</u>
<u>CAPÍTULO XX. DEL REGLAMENTO DE DOMINÓ</u>	<u>28</u>
<u>CAPÍTULO XXI. DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO</u>	<u>30</u>
<u>CAPÍTULO XXII. GENERALIDADES</u>	<u>34</u>

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES, DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1º. ANTECEDENTES

En el marco del programa de Bienestar Social para Docentes, Administrativos y Directivos Docentes del sector oficial, que se impulsa desde el Ministerio de Educación Nacional y que busca de forma permanente crear, mantener y mejorar las condiciones que favorecen el desarrollo integral de los educadores, así como el mejoramiento de la calidad de vida, elevando además los niveles de satisfacción e identificación con el servicio educativo; desde el año 2010, se incluyen los JUEGOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES IBAGUÉ, programa que quedó inserto dentro del proceso de concertación suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, la Federación Colombiana de Educadores y SIMATOL.

Los eventos deportivos de carácter competitivo y recreativo, constituyen una de las estrategias básicas para el bienestar de los educadores, propician la democracia participativa, el estímulo a la sana competencia, la integración, una mejor calidad de vida y crea condiciones favorables para las entidades participantes y comunidad en general.

Desde el año 2010 la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, de forma ininterrumpida viene desarrollando los Juegos, incorporando varias disciplinas deportivas en diferentes modalidades y ramas con el objetivo de lograr mayor participación de todas las Instituciones Educativas y pensando en aquellas personas que no son tan competitivas a nivel deportivo.

Artículo 2º. DENOMINACIÓN

Los JUEGOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES IBAGUÉ, son un evento deportivo y recreativo, enmarcado dentro del Plan de Bienestar Social de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, orientado a fortalecer la integración de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Ibagué y alcanzar niveles de competitividad deportiva, dirigido a los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Ibagué y los funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

Artículo 3º. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Promover de manera organizada y periódica la realización de campeonatos en las disciplinas deportivas de Baloncesto, fútbol, fútbol de salón, voleibol, ajedrez, tenis

de mesa, tejo, mini tejo, ciclismo, natación, atletismo, rana, billar, tenis de campo, caminata ecológica, juegos tradicionales y cardio rumba, como base de fortalecimiento deportivo institucional y de masificación del deporte asociado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover el deporte, la cultura y la recreación como elementos integrales de la salud física y mental, que preparan al Docente, Directivo Docente y Administrativo, para enfrentar positivamente las exigencias y retos de la época actual.

Motivar a los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del Municipio de Ibagué para que se integren mediante el deporte, participando activamente en los JUEGOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES IBAGUE 2022.

Promover la práctica de la actividad física y el deporte en el Magisterio de Ibagué.

Recuperar y mantener los valores morales, sociales y culturales a través de la práctica deportiva.

Facilitar la integración interinstitucional a través del deporte y la recreación, logrando identidad y sentido de pertenencia.

CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y AUTORIDADES

Artículo 4º. Los JUEGOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES IBAGUE 2022, están organizados por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, cuyo Comité Organizador está integrado de la siguiente manera:

- ✓ El secretario de Educación Municipal de Ibagué o a quien él delegue.
- ✓ Un representante de SUTET-SIMATOL
- ✓ Un representante del Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación de Ibagué “IMDRI”
- ✓ Un delegado del Sindicato Unitario de Trabajadores Del Estado – SUNET TOLIMA
- ✓ Un delegado del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Educación SINTRENAL
- ✓ Un delegado de sindicato de Educación del Tolima SINTRAEDUCACIÓN
- ✓ Un delegado de La Asociación Sindical de empleados activos y pensionados de Ibagué ASOAPEI
- ✓ Un delegado de la Asociación sindical de directivos docentes de la Educación del Tolima ASdDETOL

- ✓ Un delegado de cada una de las Cajas de Compensación Familiar del Tolima (Comfenalco y Comfatolima)
- ✓ Un Representante Elegido por los delegados deportistas de las Instituciones Educativas.

Parágrafo: El Comité Organizador, tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Expedir el Reglamento General de los JUEGOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES IBAGUÉ 2022, que deberá incorporar los postulados del juego limpio y los objetivos para estimular la sana competencia, la recreación dirigida y la integración entre los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Ibagué.
- ✓ Crear los comités que se consideren pertinentes para el buen desarrollo de los Juegos.
- ✓ Aprobar la reglamentación de los Juegos.
- ✓ Gestionar la financiación del evento conjuntamente con los entes participantes.
- ✓ Verificar las condiciones técnicas y de seguridad de los escenarios deportivos, la capacidad de las sedes y hacer las respectivas recomendaciones.
- ✓ Supervisar el proceso de inscripción.
- ✓ Ejercer la administración técnica del evento.
- ✓ Realizar el Congreso Técnico antes del inicio del evento
- ✓ Elaborar el calendario general de las competencias.
- ✓ Coordinar y publicar la programación general del evento.
- ✓ Elaborar los informes, boletines y circulares informativos.
- ✓ Programar las reuniones que sean necesarias con los comités conformados y los delegados de los equipos.
- ✓ Revisar los cuadros de resultados y clasificación presentados por las autoridades de juzgamiento.
- ✓ Resolver en primera instancia las dificultades técnicas y reglamentarias que se presenten durante el desarrollo de los Juegos.
- ✓ Adoptar los criterios de participación de los juegos Deportivos Nacionales del Magisterio colombiano y el Encuentro Folclórico Nacional Docente.
- ✓ Las demás que surjan en el desarrollo de JUEGOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES IBAGUÉ 2022, y que no estén contempladas en el presente reglamento.

CAPÍTULO III. DE LOS ESCENARIOS, FECHAS Y PREMIACIÓN

Artículo 5º. Fecha y Lugar: Los JUEGOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES IBAGUE 2022, se realizarán durante cuatro fechas distribuidas de la siguiente forma:

Convocatoria No.	Fecha	Evento	Lugar
1	Mayo 27 de 2022	Inauguración e inicio fase eliminatoria Juegos Deportivos	Sede deportiva
2	Junio 17 de 2022	Fase eliminatoria Juegos Deportivos Encuentro Folclórico y cultural	Sede deportiva
3	Julio 15 de 2022	Fase eliminatoria Juegos Deportivos	Sede deportiva
4	Julio 22 de 2022	Fase semifinal, Final, Clausura Juegos Deportivos	Sede deportiva

Parágrafo: Durante el Congreso Técnico se informará el lugar donde se realizará las competencias de acuerdo a la caja de compensación que lleve a cabo las justas.

Artículo 6º. La premiación estará representada por MEDALLAS para el primero, segundo y tercer puesto, en cada deporte y modalidad, en ambas ramas. No se premiarán actividades deportivas y juegos tradicionales.

CAPÍTULO IV. DE LOS PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y SISTEMA DE JUEGO

Artículo 7º. Podrán participar en los JUEGOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES IBAGUE 2022, los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos (incluye Supervisores y Directores de Núcleo) y funcionarios adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, así como también los Directivos y Empleados de SUTET-SIMATOL (vinculados con el municipio de Ibagué). Los Docentes, Directivos docentes y Administrativos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Oficiales vinculados en propiedad y que estén activos (incluye personal en período de prueba).
- ✓ En provisionalidad y que estén activos.
- ✓ Contratistas adscritos a la Secretaría de Educación

Parágrafo 1: Los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, podrán participar por cualquier institución educativa oficial y solo podrá participar por la Institución Educativa en la cual quedaron inscritos inicialmente (en caso de traslado durante el desarrollo de los Juegos).

Parágrafo 1: Los Docentes, Directivos Docentes que se incorporen a la ETC Ibagué por traslados ordinarios, hasta antes de la segunda fecha (17 de junio) de los juegos y se podrá incorporar a cualquier modalidad deportiva.

Artículo 8º: Cada Institución Educativa podrá inscribir SOLO UN EQUIPO por disciplina deportiva ya sea de conjunto o individual.

Artículo 9º: Cada deportista podrá inscribirse en una disciplina de conjunto y una individual, con el fin de incentivar la participación y/o de tipo Recreativo.

Parágrafo 1: Los deportistas inscritos en la planilla, participaran bajo su responsabilidad y bajo juramento de no sufrir o haber sufrido enfermedades de alto riesgo que atenten contra su integridad física.

Parágrafo 2: La organización del evento garantizará la prestación de los primeros auxilios en caso de alguna eventualidad o accidentes ocurridos durante el evento.

Artículo 10º. TIPOS DE PARTICIPANTES. Se establecen tres tipos de participantes, los cuales deberán ser acreditados oficialmente por cada Institución Educativa para poder actuar en el evento:

Deportistas: Son los que compiten en las diferentes modalidades, deportivas debidamente inscritos.

Técnicos: Participantes deportistas o no, encargados de la dirección de los equipos, deben ser funcionarios del sector Educativo de Ibagué.

Delegados: Son los representantes legales y únicos de cada institución ante la organización del evento. Son los únicos que pueden interponer reclamaciones, demandas y reposiciones.

Artículo 11º. Todos los participantes, tanto deportistas técnicos y delegados, deben asistir a los actos protocolarios de inauguración y clausura.

Artículo 12°. Los participantes en los Juegos, Directivos, Autoridades Deportivas, deberán presentarse adecuadamente uniformados. En los actos de inauguración y clausura cada delegación debe llevar pancartas y heraldo que identifique su Institución Educativa.

Artículo 13°. PROCEDIMIENTO Y PLAZO. Las inscripciones se harán a través del diligenciamiento del formato oficial, cuyo modelo será entregado a delegados, quienes se responsabilizarán de la veracidad y autenticidad de los datos consignados en éste. Las inscripciones se llevarán a cabo desde el día 13 al 23 de mayo del presente año.

Parágrafo: el formato oficial deberá ser enviado al correo electrónico juegosmagisterioibague2022@gmail.com, hasta la fecha límite establecida y se recibirá sólo un formato por institución educativa.

Artículo 14°. INSCRIPCIONES: La secretaria de Educación Municipal y/o operador que haga sus veces será la entidad responsable del proceso de inscripción y aprobación. En caso de verificación de algún participante se recurrirá a los registros de la Secretaría de Educación Municipal y/o Operador.

Artículo 15°. Los JUEGOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES IBAGUE 2022, en todas las disciplinas deportivas se desarrollarán únicamente en categoría libre a excepción de atletismo y natación, que tienen unas edades específicas.

Artículo 16°. SISTEMA DE JUEGO. El sistema de juego se definirá en el Congreso Técnico según el número de equipos inscritos para cada deporte de conjunto y según el número de deportistas participantes en cada prueba para el caso de los deportes individuales.

Artículo 17°. El Congreso Técnico lo integrarán los delegados de cada Institución Educativa y/o Secretaría y representantes del Comité Organizador Central.

CAPÍTULO V. DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y CONFORMACIÓN

Artículo 18º. Cada delegación podrá inscribir un número máximo de deportistas en ambas ramas según cuadro:

DEPORTE O DISCIPLINA	RAMA	NÚMERO MÀXIMO
Fútbol	M - F	18 Jugadores y un (1) entrenador
Futbol Sala	M – F	10 Jugadores en cada rama (M-F) y un (1) entrenador
Voleibol	M – F	12 Jugadores en cada rama (M-F) y un (1) entrenador
Baloncesto	M - F	10 Jugadores en cada rama (M-F) y un (1) entrenador
Tejo	M	4 Equipos por I.E. (2 Jugadores por equipo)
Mini tejo	F	4 Equipos por I.E. (2 Jugadoras por equipo)
Billar Tres bandas	M	No hay límite de participantes por I.E.
Billar Libre	F	No hay límite de participantes por I.E.
Tenis de Mesa	M - F	No hay límite de participantes (M-F) por I.E.
Ajedrez	M - F	No hay límite de participantes (M-F) por I.E.
Rana	M - F	2 Equipos por I.E. (4 Jugadores por equipo)
Atletismo	M - F	No hay límite de participantes (M-F) por I.E.
Natación	M - F	No hay límite de participantes (M-F) por I.E.
Ciclismo	M - F	No hay límite de participantes (M-F) por I.E.
Tenis de Campo	M - F	No hay límite de participantes (M-F) por I.E. (recreativo)
Juegos Tradicionales	Mixto	No hay límite de participantes (M-F) por I.E.
Cardiorumba	Mixto	No hay límite de participantes (M-F) por I.E.
Caminata Ecológica	Mixto	No hay límite de participantes (M-F) por I.E.

Parágrafo Primero: Se realizarán eventos recreativos como: Cardio rumba, juegos tradicionales como lazo, golosa, trompo, encostados, coca, parques, dominó, juegos de habilidades deportivas, caminatas ecológicas y tenis de campo para los funcionarios que por alguna razón no participen de disciplinas deportivas de competencia previa inscripción.

Parágrafo Segundo: Todos los deportistas inscritos deben jugar durante la fase eliminatoria para poder jugar durante las fases finales.

Parágrafo Tercero: En todos los deportes se debe presentar un mínimo de dos competidores o equipos para hacer válida la prueba o campeonato, en caso de que

no se cumpla se realizarán las pruebas sin la respectiva premiación (de tipo recreativo).

Artículo 19°. Para el desarrollo de los JUEGOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES IBAGUÉ 2022, se clasificarán los deportes en las siguientes modalidades:

DEPORTES DE CONJUNTO: Fútbol, Baloncesto, Voleibol y Fútbol Sala.

DEPORTES INDIVIDUALES: Ajedrez, Billar, Tenis de Mesa, Ciclismo, Natación, Atletismo, tejo y Minitejo.

RECREATIVOS: Juegos Tradicionales, Tenis de Campo, Cardio rumba, Caminata ecológica, Rana, Dominó y habilidades deportivas.

Artículo 20°. Las planillas de inscripción se socializarán a través de circular, por la página de Secretaría de Educación Municipal de Ibagué. Las cuales deben enviar de manera física con oficio del rector debidamente firmado para la debida verificación.

Parágrafo 1: El nombre del equipo solo puede llevar la razón social de una sola Institución Educativa, la cual debe ser la que tenga el mayor número de participantes (esta planilla debe estar avalada por el Rector).

Artículo 21°. Cada participante debe estar legalmente inscrito, aportar los documentos requeridos por el Comité Organizador para validar su inscripción.

Artículo 22°. Los equipos deberán presentarse al terreno de juego con 15 minutos de anticipación y entregar a la autoridad de juzgamiento respectiva, el documento de identidad con foto, para su inscripción en la planilla de juego y poder tomar parte en la competencia.

Parágrafo: También es válido como documentos de inscripción libreta militar, licencia de conducción.

Artículo 23°. Equipo que sin causa justificada y sin dar aviso con anticipación (36) horas al Comité Organizador y no se presente en el campo de juego, perderá el partido por no presentación.

Artículo 24°. El equipo que pierda dos (2) partidos por no presentación será retirado del torneo y automáticamente, los jugadores que lo integran no podrán participar en la siguiente versión de los Juegos, con ninguna Institución Educativa y en ninguna disciplina deportiva.

Parágrafo 1: Las actividades deportivas se desarrollarán entre las 8:00 a.m., y las 4:00 p.m. La utilización de otros horarios dependerá del tipo del deporte y el número de participantes.

Parágrafo 2 : La programación será publicada en boletines, circulares y en la página web de la secretaría de educación.

Artículo 25°. En caso de comprobarse suplantación de algún deportista, el equipo quedará eliminado del torneo y no podrá participar en la próxima versión de los juegos. Además, los partidos jugados y los pendientes, se tomarán como perdidos, concediendo los puntos al equipo oponente.

Artículo 26°. El Comité Organizador y el Comité de Delegados se reunirán cuando sean convocadas para analizar el cumplimiento en el desarrollo de la programación y si por fuerza mayor se debe hacer algún cambio, se comunicará inmediatamente a los Delegados para que estos a su vez les informen a los deportistas.

Artículo 27°. El puntaje para definir posiciones finales y clasificación general quedará así:

DEPORTES			
CONJUNTO		INDIVIDUALES	
PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS
1º	20	1º	5
2º	15	2º	4
3º	10	3º	3
4º	7	4º	2
5º	5	5º	1

Artículo 28°. Todos los equipos deben presentarse debidamente uniformados como mínimo con camiseta y pantaloneta iguales

Parágrafo: Casos especiales serán resueltos solamente por el Comité Organizador.

CAPÍTULO VI. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Artículo 29°: El cumplimiento de los objetivos trazados en este reglamento y pilares principales de este evento son los postulados del juego limpio:

- ✓ Cumplir fielmente el reglamento del evento.

- ✓ Respetar los estatutos del torneo.
- ✓ Comportarse dignamente tanto en la victoria como en la derrota, dentro y fuera del terreno de juego.
- ✓ Hacer de cada partido una fiesta deportiva, un espacio de sano esparcimiento y consolidación de los lazos de amistad, fraternidad y compañerismo.
- ✓ Ser leal y solidario con los compañeros del equipo y con los contrarios.
- ✓ Acatar las decisiones de los árbitros o jueces.
- ✓ Los árbitros serán la máxima autoridad en el terreno de juego y todo lo concerniente a la aplicación del reglamento de acuerdo a la disciplina deportiva, es de su exclusiva competencia.
- ✓ Auxiliar a cualquier deportista que se encuentre lesionado o en dificultades.
- ✓ Estimular la vivencia de estos postulados.

Artículo 30°. El Municipio de Ibagué a través de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué elaborará los contratos o convenios que sean pertinentes con organizaciones legalmente constituidas para el tema de juzgamiento y de organización.

Artículo 31°. El régimen disciplinario previsto en este reglamento, tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez, asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.

Artículo 32°. La responsabilidad emanada de la acción antideportiva, la conducta y el decoro sometidos al presente estatuto disciplinario deportivo, es independiente de la responsabilidad penal, civil administrativa que dicha acción pueda originar.

Artículo 33°. El trámite de instrucción y resolución que adelantan las autoridades disciplinarias, estará basado en el principio del debido proceso y el derecho a la defensa y observando a plenitud de las normas del procedimiento regulado en la Constitución Política y en el Código Disciplinario.

Artículo 34°. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos, la posibilidad de sancionar a los sometidos al régimen disciplinario en el deporte.

CAPÍTULO VII. DEL REGLAMENTO DE AJEDREZ

Artículo 35°. El torneo será realizado en la rama masculina y femenina.

Artículo 36°. El torneo de ajedrez se realizará de acuerdo a la reglamentación vigente de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) y acogida por la Federación Colombiana de Ajedrez y todas las establecidas en este reglamento.

Artículo 37°. Se jugará por el sistema suizo. El número de rondas dependerá del número de participantes y las fechas disponibles.

Artículo 38°. Todos los competidores deberán presentarse quince (15) minutos antes de la hora programada. El tiempo de espera será de quince (15) minutos después de la hora programada. Si transcurrido este tiempo el jugador no se hace presente pierde la partida por no presentación.

Artículo 39°. Por cada partida ganada se adjudicará (1) punto, por cada partida de empate (tablas) se dará medio punto (0,5) y por partida perdida o no presentación (0) puntos.

Artículo 40°. Si al concluir el campeonato se presentan empates en cualquier posición, se deberá resolver en su orden:

1. Acumulativo
2. Solkoff
3. La media.

Artículo 41°. El árbitro principal podrá imponer las penas del tiempo, pérdida y retiro del jugador o del funcionario del certamen, según la gravedad de la falta.

CAPÍTULO VIII. DEL REGLAMENTO DE BALONCESTO

Artículo 42°. Se realizarán en las ramas Femenina y Masculina.

Artículo 43°. Cada equipo podrá inscribir hasta 10 jugadores por rama, incluyendo mínimo 3 deportistas mayores de 45 años.

Artículo 44° Durante el desarrollo de los partidos siempre debe haber mínimo en el campo de juego un jugador de 45 años por equipo y deben participar los 3 jugadores en el mismo partido.

Artículo 45°. Para la rama masculina y femenina, la Institución Educativa se puede reforzar con jugadores de cualquier otra Institución Educativa, siempre y cuando no esté inscrita en otra disciplina deportiva de conjunto, se jugará conforme a las reglas vigentes de la Federación Colombiana de Baloncesto (FECOLCESTO).

Artículo 46°. El sistema de juego será de acuerdo al número de equipos inscritos.

Artículo 47°. La puntuación será así:

- ✓ Partido jugado y ganado dos (2) puntos.
- ✓ Partido jugado y perdido un (1) punto.
- ✓ Partido perdido por W. (no presentación) será cero (0) puntos, y el equipo que SI se presentó, ganará por un marcador de veinte (20) a cero (0).

Artículo 48°. Si existiera un empate en puntos se definirá así:

1. Entre dos (2) equipos empatados, será el que haya ganado el partido disputado entre ellos.
2. Entre tres (3) o más equipos, se definirá por canasta promedio (cestas a favor dividido entre las cestas en contra), de los partidos jugados entre sí por los equipos empatados.
3. Si persiste el empate, se definirá por canasta promedio (cestas a favor dividido entre las cestas en contra), pero de todos los partidos jugados en esa ronda.

Artículo 49°. El balón de juego para la rama femenina es el número seis (6) y para la rama masculina es el número siete (7).

Artículo 50°. Los encuentros se deben empezar a jugar con cinco (5) jugadores por equipo. El representativo que a la hora señalada para comenzar el partido no logre completar este número mínimo de jugadores de los inscritos, el árbitro del partido está autorizado para iniciar el partido con cuatro (4) jugadores en uno de los equipos. El equipo que incumpla, se considera perdedor; si los dos (2) equipos incurren en este mismo hecho de jugar con los 4 jugadores, se dará por jugado el encuentro con cero (0) puntos para cada uno.

Artículo 51°. Los aspectos NO contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Comité Organizador.

CAPÍTULO IX. DEL REGLAMENTO DE FÚTBOL

Artículo 52°. Los partidos de Fútbol se realizarán en la rama masculina y femenina, con 18 jugadores y un entrenador, incluyendo mínimo 3 jugadores mayores de 45 años.

Artículo 53°. Las Instituciones Educativas se pueden reforzar con jugadores de cualquier otra Institución Educativa, siempre y cuando no esté inscrito en otra disciplina deportiva de conjunto.

Artículo 54. Durante el desarrollo de los partidos siempre debe haber mínimo en el campo un jugador de 45 años por equipo y deben participar los 3 jugadores en el mismo partido.

Artículo 55°. Todos los aspectos de orden técnico estarán sujetos al reglamento de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA),

Artículo 56°. El sistema de Juego será de acuerdo al número de equipos participantes.

Artículo 57°. Para determinar la clasificación de los diferentes equipos en cualquiera de las fases, se sumarán los puntos obtenidos por cada uno, así:

- ✓ Partido jugado y ganado tres (3) puntos.
- ✓ Partido jugado y empatado un (1) punto.
- ✓ Partido perdido cero (0) puntos. El partido perdido por no presentación será 0 puntos, y el equipo que Sí se presentó, ganará por un marcador de tres (3) a cero (0).

Artículo 58°. En caso de empate en puntos con cualquier número de equipos, para la clasificación se tendrá en cuenta el siguiente orden de definición:

1. Entre dos (2) equipos empatados, será el que haya ganado el partido disputado entre ellos.
2. Gol diferencia, de los goles a favor se restan los goles en contra. Ganará el equipo obtenga mayor diferencia.
3. Mayor número de goles anotados.
4. Menor número de goles recibidos
5. El gol promedio, goles a favor dividido en goles en contra.
6. Sorteo entre delegados

Artículo 59°. En los partidos de finales, en caso de empate al terminarse el período reglamentario, se cobrarán tiros libres desde el punto penal de manera intercalada hasta 5 jugadores, si persiste el empate se cobrará de uno en uno intercaladamente hasta definir el ganador.

Artículo 60°. Los encuentros se pueden empezar a jugar con un mínimo de siete (7) jugadores por equipo. El representativo que a la hora señalada para comenzar

el partido NO logre completar este número mínimo de jugadores, se considerará perdedor y el marcador se colocará tres (3) cero (0) a favor del que se presentó.

Parágrafo: Si ambos equipos incurrir en NO llegar a la hora señalada, se dará por jugado el encuentro con cero (0) puntos para ambos equipos.

Artículo 61º. Si durante el transcurso de un partido uno de los representantes queda actuando con menos de siete (7) jugadores, el árbitro suspenderá el juego, informando de ello a la Comité Organizador, dando como ganador al equipo que queda en el campode juego con más jugadores.

Artículo 62º. Para que el triunfo le sea adjudicado a un equipo, éste deberá encontrarse alineado y uniformado en la cancha listo a cumplir su compromiso en caso de no presentación

Artículo 63º. Cuando las canchas NO se puedan ocupar, los equipos tienen la obligación de esperar treinta (30) minutos, pasado este tiempo la Organización establecerá el lugar y la hora donde se jugará el partido.

Artículo 64º. Los capitanes de los equipos deberán llevar un distintivo especial.

Artículo 65º. Un partido se considera jugado cuando por causas justificadas el árbitro se ve en la obligación de suspenderlo, siempre y cuando hayan transcurrido las tres cuartas partes del tiempo reglamentario y la suspensión NO se haya ocasionado por la acción de alguno de los dos equipos o por invasión a la cancha por parte de las barras.

Artículo 66º. Cuando un jugador sea expulsado de la cancha NO podrá ser reemplazado y el árbitro está en la obligación de informar de ello en la planilla de juego.

Artículo 67º. Los jugadores llevarán un número estampado en la espalda.

Artículo 68º. Los números tendrán un largo de 25 Cms estampados a la camiseta, con el fin de ser apreciados fácilmente por el árbitro, jueces de línea, directivos y público en general.

Artículo 69º. Los partidos de este campeonato se jugarán en dos (2) tiempos iguales de cuarenta (40) minutos cada uno, para un total de setenta (80) minutos, con un descanso de diez (10) minutos entre cada tiempo.

Artículo 70º. Dos tarjetas amarillas consecutivas o alternas, darán lugar a una (1) fecha de suspensión automática e inapelable para el jugador que las acumule.

Artículo 71º. El número de sustituciones que puede realizar un equipo en un partido será máximo de cinco (5) jugadores, incluido el arquero.

Artículo 72º. Todo equipo que deje de cumplir con un compromiso, quedará de hecho retirado del torneo.

Artículo 73º. El Comité Organizador se reserva el derecho de excluir del campeonato a todo equipo que de una u otra forma entorpezca el normal desarrollo de éste. Perderá los puntos siguientes sin que le sean adjudicados puntos a los equipos que hayan perdido o empatado con él anteriormente.

Artículo 74º. Un jugador que durante el campeonato sea suspendido dos (2) veces con tarjeta roja por faltas graves, quedará automáticamente excluido del torneo.

Artículo 75º. El balón de juego es el número cinco (5).

Artículo 76º. Los equipos deberán presentarse al campo de juego debidamente uniformados, con los colores que hayan registrado. El árbitro NO dejará actuar a los jugadores que incumplan con esta disposición. Es de obligatorio cumplimiento las canilleras y los guayos

Artículo 77º. El único autorizado para determinar las condiciones del campo de juego para un partido, es el árbitro del mismo.

Artículo 78º. Los árbitros son inamovibles una vez que haya comenzado el partido, salvo accidentes durante el desarrollo del juego que lo incapacite para seguir actuando.

Artículo 79º. Cuando el árbitro expulse un jugador de la cancha, entrenador o auxiliar y NO fuere obedecido, dará una espera de dos (2) minutos, si pasados los dos (2) minutos sin acatar la expulsión, se declarará terminado el partido y el equipo al que pertenece el infractor perderá los puntos; igualmente será sancionado el capitán del equipo respectivo, sino colabora con el árbitro.

Artículo 80º. El marcador final para todo partido que haya sido demandado, será de 1-0 en contra del equipo declarado perdedor.

CAPÍTULO X. DEL REGLAMENTO DE FUTBOL SALA

Artículo 81°. Se realizarán en las ramas Femenina y Masculina, con un número de participantes de 10 y un entrenador, incluyendo mínimo 3 jugadores mayores de 45 años.

Artículo 82°. El sistema de juego se definirá de acuerdo al número de equipos inscritos oficialmente.

Artículo 83. Durante el desarrollo de los partidos siempre debe haber mínimo en el campo un jugador de 45 años por equipo y deben participar los 3 jugadores en el mismo partido.

Artículo 84°. El balón oficial es el avalado por la Federación Colombiana de Fútbol de sala

Artículo 85°. Los partidos del campeonato se contabilizan por puntos, en cada partidose otorgarán tres (3) puntos al ganador, un (1) punto para cada equipo en caso de empate y cero (0) puntos al perdedor, y el equipo que Sí se presentó, ganará por un marcador de tres (3) a cero (0).

Artículo 86°. En caso de empate en puntos entre dos equipos, se definirá por el ganador entre ellos dos.

Si el empate es entre más de dos equipos, se definirá así:

1. Entre dos (2) equipos empatados, será el que haya ganado el partido disputadoentre ellos.
2. Gol diferencia, de los goles a favor se restan los goles en contra. Ganará elequipo obtenga mayor diferencia.
3. Mayor número de goles anotados.
4. Menor número de goles recibidos
5. El gol promedio, goles a favor dividido en goles en contra.
6. Sorteo entre delegados

Parágrafo: En los partidos de muerte súbita, semifinales y finales, en caso de empateal terminarse el período reglamentario, se cobrarán desde el punto penal cinco (5) por equipo de manera intercalada, definiendo como ganador a quien marque más goles en ellos. Si persiste el empate se cobrará uno y uno tiro penal hasta quedar desempatados.

Artículo 87°. Todos los aspectos técnicos estarán sujetos al reglamento de la Federación Colombiana de Fútbol.

Artículo 88°. Los encuentros se pueden empezar a jugar con un mínimo de cuatro (4) jugadores por equipo. El representativo que a la hora señalada para comenzar el partido no logre completar este número mínimo de jugadores de los inscritos, se considera perdedor; si los dos (2) equipos incurren en este mismo hecho, se dará por jugado el encuentro con cero (0) puntos para cada uno.

Artículo 89°. Si durante el transcurso de un partido uno de los representativos queda actuando con menos de cuatro (4) jugadores, el árbitro terminará el encuentro e informará de ello al Comité Organizador.

Artículo 90°. En caso de un W., para que el triunfo le sea adjudicado a un equipo, éste deberá encontrarse alineado y uniformado en la cancha listo a cumplir su compromiso.

Artículo 91°. Cuando las canchas NO puedan utilizarse, los equipos tienen la obligación de esperar treinta (30) minutos, pasado este tiempo el Comité Organizador, determinará el lugar y la hora para realizar el encuentro.

Artículo 92°. Los capitanes de los equipos deberán llevar un distintivo especial.

Artículo 93°. Un partido se considera jugado cuando por causas justificadas el árbitro se ve en la obligación de suspenderlo, siempre y cuando haya transcurrido el 90% del tiempo reglamentario y la suspensión NO se haya ocasionado por la acción de alguno de los dos equipos o por invasión a la cancha por parte de las barras.

Artículo 94°. Cuando un jugador sea expulsado de la cancha NO podrá ser reemplazado y el árbitro está en la obligación de reportarlo en el informe de la planilla de juego.

Artículo 95°. Los jugadores llevarán un número en la espalda y serán numerados del 1 al 10, según la inscripción definitiva.

Artículo 96°. Los números tendrán un largo de 25 cms estampados a la camiseta, con el fin de ser apreciados fácilmente por el árbitro, jueces de línea, directivos y público en general.

Artículo 97°. Los partidos de este campeonato se jugarán en dos (2) tiempos iguales de veinte (20) minutos cada uno, para un total de cuarenta (40) minutos, con un descanso de cinco (5) minutos entre cada tiempo.

Artículo 98°. El Comité Organizador se reserva el derecho de excluir del campeonato a todo equipo que de una u otra forma entorpezca el normal desarrollo de éste. Perderá los puntos siguientes sin que le sean adjudicados puntos a los equipos que hayan perdido o empatado con él anteriormente.

Artículo 99°. Si pasados quince (15) minutos de la hora fijada para la iniciación de un encuentro, no han sido presentados los jugadores, el equipo que no lo haga perderá el partido por W.O. y los tres (3) puntos se anotarán a favor del otro equipo.

Artículo 100°. Todas las personas inscritas para este torneo en cualquier condición y que se encuentren como espectadores, si incurren en alguna falta del código de penas serán sancionados respectivamente.

Artículo 101°. El retiro del campo de juego de uno de los equipos o la resistencia para obedecer las órdenes del árbitro, es causa justificada para que el árbitro de por terminado el partido y el equipo sea retirado del torneo.

Artículo 102°. Durante el partido queda prohibido a los dirigentes, entrenadores, etc. invadir el campo de juego; si esto ocurre se harán acreedores a las sanciones que determine el Comité Disciplinario.

Artículo 103°. Cuando un jugador actúe a pesar de estar suspendido, su equipo perderá los puntos en caso de que gane o empate, al jugador se le doblará la sanción que le corresponda de acuerdo al Código de Penas.

Artículo 104°. Un jugador que durante el campeonato sea suspendido en dos (2) Ocasiones por faltas graves, quedará automática e inapelablemente fuera del torneo.

Artículo 105°. Los equipos deberán presentarse al campo de juego debidamente uniformados, con los colores que hayan registrado. El árbitro NO dejará actuar a los jugadores que incumplan con esta disposición.

Artículo 106°. El único autorizado para determinar las condiciones del campo de juego para un partido, es el árbitro del mismo.

Artículo 107°. Los árbitros son inamovibles una vez que haya comenzado el partido, salvo accidentes durante el desarrollo del juego que lo incapacite para seguir actuando.

Artículo 108°. Cuando el árbitro expulse un jugador de la cancha, entrenador o auxiliary NO fuere obedecido, dará una espera de dos (2) minutos, si pasados los

dos (2) minutos sin acatar la expulsión, se declarará terminado el partido y el equipo al que pertenece el infractor perderá los puntos; igualmente será sancionado el capitán del equipo respectivo, sino colabora con el árbitro.

Artículo 109°. Los errores de apreciación de los árbitros NO constituyen por si solomotivo de anulación de partidos.

Artículo 110°. Los equipos están en la obligación de aceptar sin distinción las decisiones y ordenes de los árbitros, deben respetarlos y colaborar con ellos para el mejor desarrollo de los encuentros, observar disciplina y caballerosidad durante el juego y fuera de él, evitando la acción brusca y la provocación.

Artículo 111°. Finalizado el encuentro, el juez realizará el informe que a su juicio merezca una sanción a determinar por parte del comité disciplinario.

Artículo 112°. Es deber de cada jugador presentar su documento de identidad en el inicio de cada partido. Quien así NO lo haga quedará impedido de tomar parte en el juego.

Artículo 113°. Los casos NO contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Comité Organizador, según corresponda el caso.

CAPÍTULO XI. DEL REGLAMENTO DE BILLAR

Artículo 114°. Se realizará en la rama Masculina y Femenina

Artículo 115°. Se realizará en la modalidad de Tres bandas para la rama masculina y Libre para la rama femenina.

Artículo 116°. El sistema de juego se definirá de acuerdo al número de jugadores inscritos y fechas programadas oficialmente.

CAPÍTULO XII. DEL REGLAMENTO DE RANA

Artículo 117°. Se realizará en la rama femenina y masculina.

Artículo 118°. Durante la competencia cada equipo deberá tener como mínimo 3 jugadores en juego de los máximos 4 jugadores inscritos por equipo.

Artículo 119°. El sistema de juego y el número de rondas se definirá de acuerdo al número de jugadores inscritos y fechas programadas oficialmente.

CAPÍTULO XIII. DEL REGLAMENTO DE MINI-TEJO

Artículo 120°. Se realizará en la rama femenina, con un mínimo de 2 jugadoras porequipo y un suplente opcional.

Artículo 121°. Es un deporte por equipo conformado por cuatro jugadores en la cancha y un suplente.

Artículo 122°. Pueden competir las jugadoras que calibren tejo al inicio de cada partido.

Artículo 123°. Cada participante debe llevar su propio tejo.

Artículo 124°. Se dará un tiempo de espera de cinco (5) minutos a los equipos, después del llamado por parte de los jueces. El equipo que no se presente en dicho tiempo pierde por no presentación.

Artículo 125°. No podrá haber cambio de jugadoras dentro del mismo partido. Tampoco de un equipo a otro así pertenezcan a la misma Institución Educativa respetando las planillas de inscripción inicial.

Artículo 126°. La deportista que estando inscrita en un equipo y participe en otro quedará expulsada del evento y el equipo perderá el partido donde ésta participe.

Artículo 127°. Los partidos se jugarán a 15 puntos con dos (2) mechas. Queda opcional la reducción de este puntaje dependiendo del tiempo y nivel de rendimiento.

Artículo 128°. Las decisiones arbitrales son inapelables.

Artículo 129°. Las amonestaciones y sanciones son las que se encuentran en el reglamento federativo de mini tejo.

Artículo 130°. El sistema de juego se definirá de acuerdo al número de equipos inscritos y fechas programadas oficialmente.

CAPÍTULO XIV. DEL REGLAMENTO DE TEJO

Artículo 131°. Se realizará en la rama Masculina, con un mínimo de 2 jugadores por equipo y un suplente opcional

Artículo 132°. Es un deporte por equipo conformado por cuatro jugadores en la cancha y un suplente. Pueden competir los jugadores que calibren tejo al inicio de cada partido.

Artículo 133°. Cada participante debe llevar su propio tejo.

Artículo 134°. Se dará un tiempo de espera de cinco (5) minutos después del llamado de los equipos por parte de los jueces. El equipo que no se presente en dicho tiempo pierde por W.

Artículo 135°. No podrá haber cambio de jugadores dentro del mismo partido. Tampoco de un equipo a otro así pertenezcan a la misma Institución Educativa respetando las planillas de inscripción inicial.

Artículo 136°. El deportista que estando inscrito en un equipo y participe en otro quedará expulsado del evento y el equipo perderá el partido donde éste participe.

Artículo 137°. Los partidos se jugarán a 21 manos con una (1) mecha. Queda opcional la reducción de este puntaje dependiendo del tiempo y nivel de rendimiento.

Artículo 138°. Las decisiones arbitrales son inapelables.

Artículo 139°. Las amonestaciones y sanciones son las que se encuentran en el reglamento federativo de tejo.

Artículo 140°. El sistema de juego se definirá de acuerdo al número de equipos inscritos.

CAPÍTULO XV. DEL REGLAMENTO DE TENIS DE MESA

Artículo 141°. El campeonato de Tenis de Mesa se disputará en la rama femenina y masculina.

Artículo 142°. El campeonato se realizará en la modalidad individual.

Artículo 143°. Cada participante debe llevar su propia raqueta.

Artículo 144°. El evento se registrará por la reglamentación promulgada por la Federación Colombiana de Tenis de Mesa.

Artículo 145°. El sistema de juego será de acuerdo al número de participantes.

Artículo 146°. Los partidos se jugarán a dos (2) de tres (3) set. Un set será ganado por el competidor que primero obtenga 11 puntos. En caso de empate 10-10 se prolongará el set hasta que alguno de los competidores obtenga dos puntos de diferencia.

Artículo 147°. Las partidas se programarán cada quince (15) minutos. Para las siguientes partidas solamente se concederán cinco (5) minutos, pues se entiende que la totalidad de los deportistas se encuentran presentes en el área de competencia.

Artículo 148°. Los casos NO contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por la Comité Organizador, según corresponda el caso.

CAPÍTULO XVI. DEL REGLAMENTO DE VOLEIBOL

Artículo 149°. Se realizará con 12 deportistas en la rama femenina y masculina, incluyendo 3 deportistas mayores de 45 años.

Artículo 150°: Durante el desarrollo de los partidos siempre debe haber mínimo en el campo un jugador de 45 años por equipo y deben participar los 3 jugadores en el mismo partido.

Artículo 151°. Para las dos ramas (femenina y masculina) la Institución Educativa se puede reforzar con jugadores de cualquier otra Institución Educativa, siempre y cuando no estén inscritos en otra disciplina deportiva.

Artículo 152°. Este campeonato se registrará conforme a las reglas vigentes de la Federación Colombiana de Voleibol.

Artículo 153°. El sistema de juego se definirá de acuerdo al número de equipos inscritos oficialmente.

Artículo 154°. Los encuentros se pueden empezar a jugar con un mínimo de cinco (5) jugadores por equipo. El representativo que a la hora señalada para comenzar el partido no logre completar este número mínimo de jugadores de los inscritos, se

considera perdedor; si los dos (2) equipos incurren en este mismo hecho, se dará por jugado el encuentro con cero (0) puntos para cada uno.

Artículo 155°. Todos los partidos se jugarán a dos (2) de tres (3) set de 25 puntos.

Artículo 156°. Para determinar la clasificación de los diferentes equipos en cualquier fase se sumarán los puntos obtenidos por cada equipo así:

- ✓ Se otorgarán dos (2) puntos al equipo ganador
- ✓ Se otorgará un (1) punto para el equipo perdedor y
- ✓ Cero (0) puntos al perdedor por no presentación (W).

Artículo 157°. En caso de empate para la clasificación, se definirá así: Entre dos (2) equipos:

1. Por el ganador del partido jugado entre ellos.
2. Entre tres (3) o más equipos:
3. Set diferencia (número de set ganados menos el número de set perdidos)
4. Si persiste el empate, se definirá por tantos de diferencia (números de tantos ganados menos número de tantos perdidos).

Artículo 158°. La altura de la red será: para la rama femenina (2.20 mts) y para la rama masculina (2.40 mts).

Artículo 159°. El equipo que se retire del campo de juego definitivamente sin haber finalizado el encuentro, será expulsado del torneo y se sancionará con lo estipulado en el Código de Penas.

Artículo 160°. El juez será la máxima autoridad del partido; jugadores, entrenadores y delegados deben acatar y obedecer sus decisiones.

Artículo 161°. Cada equipo tendrá un entrenador y/o delegado, quien asumirá las responsabilidades que conlleven al comportamiento de su equipo y las barras.

Artículo 162°. Si pasados quince (15) minutos de la hora fijada para la iniciación de un encuentro, no se han presentado los jugadores completos, el equipo que no lo haga perderá el partido por W. y los dos (2) puntos se anotarán a favor del otro equipo.

Artículo 163°. Para que el triunfo le sea adjudicado a un equipo éste deberá encontrarse alineado y uniformado en la cancha listo a cumplir su compromiso.

Artículo 164°. Solamente el capitán está autorizado para dirigirse a los jueces, en forma comedida y respetuosa.

Artículo 165°. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Comité Organizador, según corresponda el caso.

CAPÍTULO XVII. DEL REGLAMENTO DE CICLISMO

Artículo 166°. Se realizará en la rama femenina y masculina.

Artículo 167°. Con el fin de incentivar y facilitar la participación de algunos deportistas, para esta disciplina deportiva, el o la participante en este deporte puede en otro deporte bien sea de conjunto o individual.

Artículo 168°. El campeonato se realizará en la modalidad individual, categoría libre.

Artículo 169°. Cada participante debe llevar su propia bicicleta.

Artículo 170°. El evento se regirá por la reglamentación promulgada por la Federación Colombiana de Ciclismo.

Artículo 171°. Las pruebas que se tendrán en cuenta son la contra reloj y ruta. Las distancias se definirán en el Congreso Técnico.

Artículo 172°. La fecha y el sitio de competencia se darán a conocer oportunamente a los participantes.

Artículo 173°. El sistema de clasificación será de acuerdo a los tiempos de cada prueba.

Artículo 174°. Los casos NO contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por la Comité Organizador, según corresponda el caso.

CAPÍTULO XVIII. DEL REGLAMENTO DE ATLETISMO

Artículo 175°. Se realizará en la rama femenina y masculina.

Artículo 176°. Con el fin de incentivar y facilitar la participación de algunos deportistas, para esta disciplina deportiva, el o la participante en este deporte puede estar inscrita en otro deporte de conjunto, es decir.

Artículo 177°. El evento se regirá por la reglamentación promulgada por la Federación Colombiana de Atletismo.

Artículo 178°. El campeonato de atletismo se realizará por categorías y por pruebas así:

CATEGORÍA	FECHAS DE NACIMIENTO	PRUEBAS
HASTA 30 AÑOS	Nacidos a partir del 1 de enero de 1992	100 Metros Planos 200 Metros Planos 800 Metros Planos
DE 31 A 40 AÑOS	Nacidos entre el 1 de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1991.	1500 Metros Planos 3000 Metros Planos
DE 41 A 50 AÑOS	Nacidos entre el 1 de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre de 1981.	5000 Metros Planos Salto Largo Impulsión de la Bala Lanzamiento de disco
MAYORES DE 50 AÑOS	Nacidos antes del 31 de diciembre de 1971.	Relevo de 4x100 mts. Mixto x categoría Relevo de 4x100 mts. Fem x categoría Relevo de 4x100 mts. Masc x categoría

Artículo 179°. Cada deportista podrá participar en mínimo dos (2) y máximo en cinco (5) pruebas, más los relevos.

Parágrafo: Las pruebas de relevo se organizarán el día de la competencia con los deportistas participantes y se organizarán de manera libre por categoría. Hay competencia siempre y cuando resulten dos equipos de relevos

Artículo 180°. Los participantes deberán presentarse con una (1) hora de anticipación a la hora programada para la respectiva prueba.

Artículo 181°. Los escenarios y las fechas para las competencias serán publicados con anticipación por el Comité Organizador.

Artículo 182°. Los tres (3) primeros lugares por categoría se definirán por los mejores tiempos obtenidos en cada una de las pruebas.

Artículo 183°. No se permitirá que los deportistas se presenten a competir sin el número oficial entregado por los jueces.

Artículo 184°. Los casos NO contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por la Comité Organizador, según corresponda el caso.

Artículo 185°. Clasificarán a la fase departamental dos deportistas por cada rama y categoría de acuerdo a los resultados.

CAPÍTULO XIX. DEL REGLAMENTO DE NATACIÓN

Artículo 186°. Se realizará en la rama femenina y masculina.

Artículo 187°. Con el fin de incentivar y facilitar la participación de algunos deportistas, para esta disciplina deportiva, el o la participante en este deporte puede estar inscrita en otro deporte bien sea de conjunto o individual.

Artículo 188°. El evento se regirá por la reglamentación promulgada por la Federación Colombiana de Natación.

Artículo 189°. El campeonato de natación se realizará por categorías y por pruebas así:

CATEGORÍA	FECHAS NACIMIENTO	PRUEBAS
HASTA 30 AÑOS	Nacidos a partir del 1 de enero de 1992	25 metros libre 50 metros libre
DE 31 A 40 AÑOS	Nacidos entre el 1 de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1991.	100 metros libre 25 metros espalda 50 metros espalda
DE 41 A 50 AÑOS	Nacidos entre el 1 de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre de 1981.	100 metros espalda 4 x 25 libre mixto por categoría 4 x 25 espalda mixto por categoría
MAYORES DE 50 AÑOS	Nacidos antes del 31 de diciembre de 1971.	4 x 50 libre mixto por categoría 4 x 50 espalda mixto por categoría

Artículo 190°. Cada deportista podrá participar en mínimo dos (2) y máximo en cinco (5) pruebas, más los relevos.

Parágrafo: Las pruebas de relevo se organizarán el día de la competencia con los deportistas participantes y se organizarán de manera libre por categoría. Hay competencia siempre y cuando resulten dos equipos de relevos.

Artículo 191°. Los participantes deberán presentarse con una (1) hora de anticipación a la hora programada para la respectiva prueba.

Artículo 192°. Los escenarios y las fechas para las competencias serán publicados con anticipación por el Comité Organizador.

Artículo 193°. Los tres (3) primeros lugares por categoría se definirán por los mejores tiempos obtenidos en cada una de las pruebas.

Artículo 194°. No se permitirá que los deportistas se presenten a competir por un carril distinto al asignado por los jueces.

Artículo 195°. Los casos NO contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por la Comité Organizador, según corresponda el caso.

Artículo 196°. Clasificarán a la fase Departamental dos deportistas por cada rama y categoría de acuerdo a los resultados.

CAPÍTULO XXI. DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO

Artículo 197°. El código disciplinario se aplica a todos los deportistas, delegados, entrenadores y demás personas de la delegación que participen en los diferentes eventos y actividades deportivas, y serán emitidas después de cada fecha en un comunicado por escrito y publicado en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

Artículo 198°. EL COMITÉ DISCIPLINARIO. Es un estamento responsable constituido para sesionar y actuar como última instancia. Estará constituido por tres personas, quienes deberán velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento y estará constituido por las siguientes personas:

- ✓ Un delegado idóneo del operador
- ✓ Un delegado del Comité Organizador (Javier Chávez, Imdri)
- ✓ Dos representantes de los delegados de las Instituciones educativas (Wilmar Johao Parra de la I.E. Amina Melendro y Miray Garzón de la I.E. José Joaquín Forero).

Parágrafo: Podrá sesionar con la presencia de dos de sus tres miembros. Sus decisiones deberán ser dadas a conocer por medio de comunicado por escrito y tendrán carácter de última instancia. Se elegirán en el Congreso Técnico.

Artículo 199°. La infracción es la realización de cualquiera de las conductas antideportivas establecidas en el presente código. Así mismo constituye infracción todo acto de indisciplina, desacato, inmoralidad, irrespeto, agresiones verbales y/o de hecho en contra de los participantes y asistentes a los eventos y en general todo

acto antideportivo que a juicio del Comité Disciplinario merezca ser sancionado, mediante la aplicación del presente código.

Artículo 200°. El Comité Disciplinario utilizará como elementos de juicio para imponer las respectivas sanciones, los informes arbitrales y pruebas pertinentes.

Artículo 201°. Los jugadores inscritos en las distintas competencias, tendrán la obligación de asistir a las actividades programadas, salvo casos de fuerza mayor:

- ✓ Incapacidad médica propia o de un familiar,
- ✓ Caso fortuito demostrable.
- ✓ Condiciones climáticas adversas
- ✓ Cambios de escenario sin previo aviso.

Artículo 202°. La suplantación de un jugador por otro, traerá como consecuencia la pérdida de los puntos del equipo al cual pertenece el jugador comprometido, se procederá a la expulsión definitiva de los JUEGOS al equipo infractor, previa investigación a cargo del Comité Organizador y se le aplicará la sanción disciplinaria a que dé lugar según código disciplinario.

Artículo 203°. Jugador que no esté inscrito en la planilla, no podrá participar; quien lo hiciere con la complicidad del delegado, será expulsado y ambos serán sancionados, de acuerdo al código interno establecido y el equipo donde participó este deportista, perderá los puntos.

Artículo 204°. Todos los participantes tienen el deber de colaborar con los jueces y la obligación de suministrar el (los) nombre (s) y apellidos de los deportistas y demás participantes en los eventos cuando alguna autoridad deportiva lo requiera. En caso de negarse a hacerlo se aplicará la sanción que corresponda al autor de la infracción cometida aumentada hasta el doble.

Artículo 205°. Cuando el juez decreta la expulsión de un jugador y éste se niegue a obedecer; el juez advertirá que si transcurridos máximo cinco (5) minutos no se ha retirado el jugador expulsado dará por terminado el partido y será sancionado el jugador.

Artículo 206°. Para el caso anterior el expulsado será sancionado acorde al informe arbitral y el comunicado del Comité disciplinario, y en el evento de ir ganando el partido perderá los puntos que le correspondan y se le asignarán al equipo perdedor. El marcador será de acuerdo con lo establecido en concordancia con los reglamentos de cada Federación Nacional.

Artículo 207°. Todo deportista que se encuentre en calidad de espectador e incurra en algunas de las faltas contempladas en este código, se hará acreedor a las mismas sanciones aplicables al deportista activo.

Artículo 208°. Se establece dentro del código disciplinario el siguiente listado de faltas y sanciones:

No.	FALTA	SANCIÓN PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
1	No presentarse el equipo al terreno de juego o retirarse el equipo del terreno de juego.	Pérdida del partido por no presentación.	Segunda vez consecutiva o alterna, expulsión del torneo y no participación en la próxima versión de los Juegos.
2	Doble amonestación a un jugador (tarjetas amarillas o falta antideportiva)	Una (1) fecha de suspensión	Segunda vez consecutiva o alterna, expulsión del torneo.
3	Impedir un gol, sin estar jugando.	Llamado de atención por escrito con copia al rector de la I.E.	Expulsión de los Juegos
4	Ofensas verbales o injurias contra los estamentos de los Juegos (Directivos, jugadores, árbitros o público)	Una (1) fecha de suspensión. Se duplica la sanción si la falta es luego de terminado el encuentro.	Segunda vez consecutiva o alterna, expulsión del torneo.
5	Intento de agresión contra los estamentos de los Juegos (Directivos, jugadores, árbitros o público)	Dos (s) fechas de suspensión. Se duplica la sanción si la falta es luego de terminado el encuentro.	Segunda vez consecutiva o alterna, expulsión del torneo.
6	Por agresión física contra directivos, jugadores, árbitros o público (escupitajos, conducta violenta, brutalidad, riñas, incidentes graves, lesiones físicas). Los jugadores pueden ser compañeros de equipo o equipo contrario.	Expulsión de los Juegos. Sin perjuicio tanto de las sanciones deportivas como de carácter penal que le impongan los responsables.	No participación en las próximas dos (2) versiones de los Juegos. Inicio de acciones disciplinarias.
7	Por agresión de hecho a jugadores contrarios o compañeros sin estar involucrado en el partido o competencia.	Expulsión de los Juegos. Sin perjuicio tanto de las sanciones deportivas como de carácter penal que le impongan los responsables.	No participación en las próximas dos (2) versiones de los Juegos. Inicio de acciones disciplinarias.
8	Al ser descalificado o retirado por juego brusco, protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrales, abandono o ingreso al terreno de juego sin autorización arbitral.	Una (1) fecha de suspensión.	Hasta tres (3) fechas de suspensión.
9	Por adulterar o falsificar documentos relacionados con	Expulsión inmediata de los Juegos. Sin perjuicio tanto	No participación en las próximas dos (2) versiones

No.	FALTA	SANCIÓN PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
	los juegos. Destrucción o deterioro de las planillas oficiales de juego.	de sanciones deportivas de carácter penal que le impongan los responsables	de los Juegos. Inicio de acciones disciplinarias.
10	Por actuar estando sancionado, así no se le haya comunicado la sanción.	Pérdida del encuentro en que esto ocurra y expulsión de los Juegos del Jugador.	No participación en las próximas dos (2) versiones de los Juegos.
11	Ingresar al campo de juego luego de haber sido descalificado o retirado por los árbitros, a tomar parte en incidentes o a generarlos	Expulsión del o los implicados de los Juegos.	No participación en las próximas dos (2) versiones de los Juegos. Inicio de acciones disciplinarias.
12	Porte de armas, estupefacientes, bebidas embriagantes o uso de ellas durante el transcurso de alguna competencia.	Expulsión del o los implicados de los Juegos.	No participación en las próximas dos (2) versiones de los Juegos. Inicio de acciones disciplinarias.
13	Suplantación de un jugador, falsificación o adulteración de documentos de inscripción relacionados con los Juegos.	Expulsión de los Juegos.	No participación en las próximas dos (2) versiones de los Juegos. Inicio de acciones disciplinarias.
14	Presentarse a los escenarios deportivos en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas psicotrópicas y/o alucinógenas.	Expulsión de los Juegos.	No participación en las próximas dos (2) versiones de los Juegos. Inicio de acciones disciplinarias.
15	Jugar en otra delegación diferente a la que se encuentra inscrito.	Expulsión del jugador de los Juegos. Dos (2) fechas de suspensión al capitán del equipo infractor y la pérdida de los puntos para el equipo	No participación en las próximas dos (2) versiones de los Juegos.
16	Ponerse de acuerdo con el adversario para facilitar la derrota o una victoria	Pérdida de los puntos para ambos equipos.	Expulsión de los Juegos de ambos equipos.
17	Reclamar la premiación que no le corresponde.	Inicio de acciones disciplinarias.	No participación en la próxima versión de los Juegos.
18	Inscribirse en una disciplina deportiva y no participar en los encuentros o competencias	Llamado de atención por escrito con copia al rector de la I.E. No participación en la próxima versión de los Juegos.	No participación en las próximas dos (2) versiones de los Juegos.

Artículo 209°. En caso de agresión con o sin lesión física, la sanción deportiva es independiente de la sanción penal a que diere lugar el hecho.

Artículo 210°. Cuando un deportista, técnico o delegado cometa dos o más faltas contempladas en el presente código disciplinario, se tendrá en cuenta la más grave de ellas para su sanción.

Artículo 211°. El equipo o equipos que fueren responsables de actos bochornosos o indisciplina grave (agresiones colectivas a árbitros, batallas campales, agresiones al público o a jugadores contrarios), se harán acreedores a la pérdida de las respectivas distinciones o a los premios a que tuviere derecho ya sea en forma colectiva o individual y la expulsión de los Juegos.

Artículo 212°. El equipo que se retire o sea retirado de los Juegos, los partidos jugados por él no serán tenidos en cuenta, de igual manera los partidos pendientes por jugar no se programarán.

Artículo 213°. Buscando que la tolerancia y el juego limpio prevalezcan en los Juegos, persona que sea retirada por parte del Comité Disciplinarios de alguna disciplina, será desvinculado totalmente de los Juegos.

Artículo 214°. La sanción es para la persona, no para el cargo; es decir, al ser sancionada alguna persona inscrita ante la organización y desempeñe varios roles dentro de los Juegos, hasta tanto no cumpla la sanción impuesta no puede actuar en ningún rol.

CAPÍTULO XXII. GENERALIDADES

Artículo 215°. El cuerpo arbitral es la máxima autoridad en los campos de juego, sus fallos son inapelables.

Artículo 216°. En ningún caso los equipos podrán solicitar cambio de jueces previamente designados.

Artículo 217°. Los jueces en lo posible deberán ser de los colegios de árbitros de las Ligas o los que la organización determine.

Artículo 218°. Para que cualquier deporte y categoría se realice es necesaria la participación de dos (2) Instituciones Educativas. De lo contrario se declarará desierto el torneo, igualmente para ser incluido en la carta fundamental deberá certificar que existe el número mínimo requerido.

Artículo 219°. Si se trata de una demanda por razones de documentación, o de suplantación el demandante deja constancia de su reclamación y dispondrá de tres (3) días hábiles para conseguir las pruebas pertinentes, las que hace llegar a la organización de los JUEGOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES IBAGUE 2022, que a su vez determina y concluye la diligencia.

Parágrafo: No se aceptará ninguna demanda, si no cumple todos los requisitos exigidos en el presente Artículo.

Artículo 220°. Todas las delegaciones por intermedio de sus representantes deberán acudir a la hora y lugar señalados por la Organización para efectuar la reunión informativa, donde se indicarán la programación y demás aspectos técnicos y administrativos pertinente al Campeonato.

Artículo 221°. Si los eventos de los JUEGOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES IBAGUÉ 2022, tuviesen que aplazarse por fuerza mayor, la nueva fecha de partidos o pruebas serán fijadas por el Comité Organizador de los Juegos. Se entiende por fuerza mayor: Factores Climáticos, carencia de luz natural o artificial, invasión del terreno de juego y no sea posible su evacuación y por mal estado del terreno de juego que coloque en riesgo la integridad física de los participantes.

Artículo 222°. Todos los aspectos inherentes a la organización y desarrollo de los JUEGOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES IBAGUÉ 2022, que no estén contemplados en esta carta fundamental ni en los reglamentos específicos de cada deporte y requieran claridad y decisión serán resueltos en última instancia por el Comité Organizador y el comité Disciplinario según corresponda.

Artículo 223°. Toda demanda sobre aspectos relacionados con el desarrollo del certamen, por violar los derechos de los participantes o de las normas reglamentarias, deberá ser presentada a través del delegado del respectivo deporte y por escrito ante la dirección de campeonato, dentro de las dos (2) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación. Si se trata del desarrollo de un partido o una competencia, ésta deberá estar acompañada de las pruebas pertinentes y la suma de **\$100.000** (cien mil pesos M/CTE) en efectivo, los cuales serán reembolsados si la demanda es favorable; así mismo, las pruebas que se pretendan hacer valer en la demanda, de lo contrario ésta será inadmitida. Igualmente se acogerá lo que en particular señale cada reglamento para tales casos.

Artículo 224°. Todos los participantes estarán en la obligación de conocer el presente reglamento.

Parágrafo: El desconocimiento de la programación y del presente reglamento por parte de los competidores o delegados, no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas o reposiciones sobre el particular.

Artículo 225°. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CAPÍTULO XXII. ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL 2022

ARTICULO 226°. Participan únicamente funcionarios de planta de la Secretaría de Educación de Ibagué que estén en provisionalidad o carrera administrativa.

ARTICULO 227°. Los funcionarios podrán participar en una de las siguientes categorías:

DANZA. La danza es una expresión artística y cultural que adquiere sentido en función de un contexto determinado. A través de la danza se transmiten emociones, tradiciones, costumbres y particularidades de cada región. Los grupos de esta modalidad estarán conformados por directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales de máximo doce (12) personas, se tendrá en cuenta la originalidad y autenticidad en el vestuario, además de la propuesta rítmica y exaltación regional, dominio y buen desempeño. La muestra deberá tener un tiempo mínimo de 7 minutos y máximo de 10 minutos.

MÚSICA. Se concibe la música como el arte de coordinar y transmitir efectos sonoros, armoniosos y estéticamente válidos, los cuales son generados a través de la voz o de instrumentos musicales. Esta modalidad puede estar conformada por solistas, dúos, tríos o grupos conformados por máximo seis (6) directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales. Podrán presentar una obra original o inédita en la que se valore la originalidad de la obra, aprovechamiento de recursos técnicos instrumentales o interpretación vocal y el número de temas que sean necesarios por cada acto cultural. La propuesta deberá reflejar la cultura y costumbres de cada región de Colombia. La muestra deberá tener un tiempo mínimo de 7 minutos y máximo de 10 minutos.

TEATRO. Esta modalidad está conformada por directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, bien sea monólogo o en grupo hasta seis (6) integrantes. El teatro es un lenguaje escénico donde se representan historias usando una combinación de discurso, gestos, escenografía, música, sonido o espectáculo. Es importante seleccionar obras cuyo contenido respete principios democráticos, los derechos humanos y la diversidad cultural. En todos los casos se deberá contar con los derechos de autor en caso de requerirlo. Se valorará el impacto artístico generado en los espectadores, la originalidad de la propuesta de vestuario y puesta en escena. El tiempo mínimo será de 7 minutos y máximo hasta 10 minutos.

ORALIDAD. Esta modalidad está conformada por directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, bien sea monólogo o en grupo hasta máximo dos (2) integrantes. Se concibe la oralidad como la capacidad de contar historias tradicionales, declamar sucesos o acontecimientos reales o imaginados a un grupo de personas, utilizando para ello como herramientas fundamentales la palabra, la gestualidad del ejecutante, en una situación de comunicación viva y directa, declamar sentimientos y narrar tradición oral. Se valorará las habilidades físicas, lingüísticas, cognitivas y socioemocionales que suscitan la expresión y comunicación efectiva a través del tono, vocabulario y contenido. Pueden ser incluidos cuentos, poemas, trovas, mitos, leyendas, stand-up comedy, entre otros. Es importante seleccionar obras cuyo contenido respete principios democráticos, los derechos humanos y la diversidad cultural. Tener en cuenta la originalidad en la propuesta de vestuario y puesta en escena. La muestra deberá tener un tiempo mínimo de 7 minutos y máximo de 10 minutos.

PINTURA. Es el lenguaje artístico que alude a las representaciones gráficas. En este lenguaje se emplean métodos, conocimientos, teoría, composición y dibujos a través de diferentes técnicas como acuarela, óleo, gouache, aerografía, pintura al pastel, temple al huevo, fresco, tinta, o mixtas, dibujo entre otros. Las piezas elegibles en las fases municipales y departamentales serán juzgadas de acuerdo con la técnica artística, manejo del diseño, elementos creativos e impacto general. Se valorará la trayectoria de cada docente que participará en esta modalidad a través de la presentación de una bitácora o portafolio artístico de imágenes de obra que haya realizado en los últimos años que deberá ser llevado al encuentro folclórico para ser presentado a través de una galería. Se deben respetar derechos de autor. El máximo de participantes en esta modalidad es hasta un (1) artista.

ARTICULO 228º. Los participantes podrán inscribirse en las modalidades: Individual, Dúo y Grupo (máximo hasta 12 integrantes para danza, para Música máximo hasta 6 integrantes, para teatro máximo hasta 6 integrantes, para oralidad máximo hasta 2 integrantes y para pintura un solo integrante).

Parágrafo 1: Los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, podrán participar por cualquier institución educativa oficial y solo podrá participar por la Institución Educativa en la cual quedaron inscritos inicialmente (en caso de traslado durante el desarrollo de los Juegos).

Parágrafo 2: No hay límite de número de grupos por institución educativa en cada una de las categorías.

ARTICULO 229º. Para participar los funcionarios deben enviar su Inscripción vía correo electrónico a la Secretaría de Educación desde el 13 al 23 de Mayo de 2022,

a la dirección juegosmagisterioibague2022@gmail.com, hasta la fecha límite establecida y se recibirá sólo un formato por institución educativa.

ARTICULO 230°. Para categoría de canto podrán utilizar pistas musicales y estas deberán estar en **Formato WAV, MP3 y MP4**. Con alta definición, sin baches ni picos o alteraciones en el audio, en caso de requerirlo podrá también llevar su instrumento. Si llevan acompañamiento musical deberán informar con antelación para efectos de logística.

ARTICULO 231°. CRITERIOS E EVALUACION

Danza: Bailes típicos de la Región del Tolima, grupo máximo 12 personas.

✓ Coreografía	40 puntos
✓ Coordinación	30 puntos
✓ Expresión Corporal	20 puntos
✓ Vestuario	10 puntos
Total	100 puntos

Música: Música propia de la Región del Tolima (modalidades: solista, Dúo, trío y grupo máximo de 6 integrantes)

✓ Afinación	40 puntos
✓ Expresión corporal	30 puntos
✓ Técnica vocal	20 puntos
✓ Presentación	10 puntos
Total	100 puntos

Teatro: Lenguaje escénico (modalidades: monólogo o en grupo hasta máximo seis (6) integrantes)

✓ Discurso (impacto artístico)	30 puntos
✓ Originalidad de la propuesta	20 puntos
✓ Escenografía (puesta en escena)	20 puntos
✓ Música y sonido	15 puntos
✓ Espectáculo	15 puntos
Total	100 puntos

Oralidad: (modalidades: monólogo o en grupo hasta máximo dos (2) integrantes.)

✓ Habilidad lingüística (fluidez)	30 puntos
✓ Habilidad cognitiva (coherencia y cohesión)	30 puntos
✓ Originalidad de la propuesta	20 puntos

✓ Entonación y pronunciación	20 puntos
Total	100 puntos

Pintura: Representaciones gráficas (modalidad: individual)

✓ Técnica artística	40 puntos
✓ Creatividad (elementos usados)	30 puntos
✓ Manejo del diseño	20 puntos
✓ Estética e impacto general	10 puntos
Total	100 puntos

ARTICULO 232°. Los ganadores en el primer puesto participaran en la fase departamental representando al municipio de Ibagué. Los ganadores del Departamental nos representaran en el Encuentro Nacional en la ciudad de Medellín que se llevará a cabo en la semana de receso del mes de octubre 2022.

Dado en Ibagué, en el mes de mayo del año 2022 por el Comité organizador:

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO	Secretario de Educación Mpal
ADRINA CIFUENTES GONZALEZ	Líder Bienestar Laboral SEM
ALEJANDRO ORTÍZ ORTIZ	Gerente General IMDRI
JORGE WILLIAM LÓPEZ	Representante SIMATOL
ANDRÉS FELIPE GUEVARA	Representante SINTRAEDUCACION
FERNEY LOZANO	Representante SINTRENAL
YEISON PEREZ	Representante SUNET
SILDANA MELO	Representante ASOAPEI
JAHEN SSAIR MORALES	Representante ASDDETOL
DIANA LUCÍA REYES	Directora COMFENALCO TOLIMA
NELSON NORBEY QUINTERO	Director COMFATOLIMA
SERGIO NUÑEZ	Representante delegados de I.E.